

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**

**TESIS PARA OBTENER
EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

**“EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD -
IDONEIDAD Y LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN CHACHAPOYAS”**

Autora: Bach. Leydily Vásquez Julca

Asesor: Dr. José Luis Rodríguez Medina.

Registro:

CHACHAPOYAS – PERÚ

2023

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM



ANEXO 3-H

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM

1. Datos de autor 1

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): VÁSQUEZ JULCA LEYDILY
DNI N°: 72838109
Correo electrónico: 7283810961@untrm.edu.pe
Facultad: Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Datos de autor 2

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): _____
DNI N°: _____
Correo electrónico: _____
Facultad: _____
Escuela Profesional: _____

2. Título de la tesis para obtener el Título Profesional

El principio de proporcionalidad - idoneidad y la vulneración al principio de presunción de inocencia en Chachapoyas.

3. Datos de asesor 1

Apellidos y nombres: RODRIGUEZ MEDINA JOSE LUIS
DNI, Pasaporte, C.E N°: 42514490
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) <https://orcid.org/0000-0002-1819-8229>

Datos de asesor 2

Apellidos y nombres: _____
DNI, Pasaporte, C.E N°: _____
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) _____



4. Campo del conocimiento según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos- OCDE (ejemplo: Ciencias

médicas, Ciencias de la Salud-Medicina básica- Inmunología)
https://catalogos.concytec.gob.pe/vocabulario/ocde_ford.html
5.05.00 - Derecho 5.05.01 - Derecho

5. Originalidad del Trabajo

Con la presentación de esta ficha, el(la) autor(a) o autores(as) señalan expresamente que la obra es original, ya que sus contenidos son producto de su directa contribución intelectual. Se reconoce también que todos los datos y las referencias a materiales ya publicados están debidamente identificados con su respectivo crédito e incluidos en las notas bibliográficas y en las citas que se destacan como tal.

6. Autorización de publicación

El(los) titular(es) de los derechos de autor otorga a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), la autorización para la publicación del documento indicado en el punto 2, bajo la *Licencia creative commons* de tipo BY-NC: Licencia que permite distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial por lo que la Universidad deberá publicar la obra poniéndola en acceso libre en el repositorio institucional de la UNTRM y a su vez en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación-RENATI, dejando constancia que el archivo digital que se está entregando, contiene la versión final del documento sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador.

Chachapoyas, 29 / noviembre / 2023

Firma del autor 1

Firma del autor 2

Firma del Asesor 1

Firma del Asesor 2

DEDICATORIA

Dedico este trabajo, principalmente a Dios, por haberme dado la vida y por haberme permitido llegar hasta este momento importante de mi formación profesional; a mi papá por demostrarme siempre su amor y apoyo incondicional durante todos estos años, a mis hermanos por su cariño y a mis amigos por demostrarme lo que significa una amistad única y especial.

AGRADECIMIENTOS

Gracias a mi Universidad por haberme permitido formarme como profesional, en especial a mi asesor el Dr. José Luis Rodríguez Medina, por su apoyo y guía; que el día de hoy se ve reflejado en la culminación de este trabajo de investigación. Gracias a mi papá por ser el pilar fundamental de mi vida, por ser un ejemplo de superación y perseverancia de sus cuatro pequeños. Gracias a mis amigos por su amor y apoyo incondicional y por estar siempre cuando los necesito.

**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ
DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ph.D. JORGE LUIS MAICELO QUINTANA

Rector

Dr. OSCAR ANDRÉS GAMARRA TORRES

Vicerrector académico

Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA

Vicerrector de Investigación

Dr. SEGUNDO ROBERTO VÁSQUEZ BRAVO

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ANEXO 3-L

VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

El que suscribe el presente, docente de la UNTRM (X)/Profesional externo (), hace constar que ha asesorado la realización de la Tesis titulada EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD - IDONEIDAD Y LA VULNERACION AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN CHACHAPOYAS del egresado LENDILY VÁSQUEZ JULCA de la Facultad de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Escuela Profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS de esta Casa Superior de Estudios.

El suscrito da el Visto Bueno a la Tesis mencionada, dándole pase para que sea sometida a la revisión por el Jurado Evaluador, comprometiéndose a supervisar el levantamiento de observaciones que formulen en Acta en conjunto, y estar presente en la sustentación.

Chachapoyas, 29 de noviembre de 2023

Firma y nombre completo del Asesor

JOSE LUIS RODRIGUEZ MEDINA



JURADO EVALUADOR DE LA TESIS



Dr. Euclides Walter Luque Chuquiya

PRESIDENTE



Mg. Pilar Mercedes Cayllahua Dioses

SECRETARIO



Mg. German Auris Evangelista

VOCAL

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS



ANEXO 3-Q

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Los suscritos, miembros del Jurado Evaluador de la Tesis titulada:

El principio de proporcionalidad - idoneidad y la vulneración al principio de presunción de inocencia en Chachapoyas

presentada por el estudiante ()/egresado (x) Leydaly Vázquez Julca

de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

con correo electrónico institucional 7283810961@untrm.edu.pe

después de revisar con el software Turnitin el contenido de la citada Tesis, acordamos:

- La citada Tesis tiene 25 % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es menor () / igual (x) al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM.
- La citada Tesis tiene _____ % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es mayor al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM, por lo que el aspirante debe revisar su Tesis para corregir la redacción de acuerdo al Informe Turnitin que se adjunta a la presente. Debe presentar al Presidente del Jurado Evaluador su Tesis corregida para nueva revisión con el software Turnitin.



Chachapoyas, 20 de octubre del 2023


SECRETARIO


VOCAL


PRESIDENTE

OBSERVACIONES: _____

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS



ANEXO 3-5

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Chachapoyas, el día 28 de noviembre del año 2023 siendo las 10:00 horas, el aspirante: Rach. Leydily Vasquez Julca, asesorado por Dr. José Luis Rodríguez Medina defiende en sesión pública presencial () / a distancia () la Tesis titulada: El principio de proporcionalidad - idoneidad y la vulneración al principio de presunción de inocencia en Chachapoyas, para obtener el Título Profesional de Abogado, a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; ante el Jurado Evaluador, constituido por:

Presidente: Dr. Eulides Walter Luque Chuguija
Secretario: Mg. Pilar Mercedes Cayllahwa Días
Vocal: Mg. German Auns Evangelista

Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y métodos, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.



Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto de sustentación, para que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

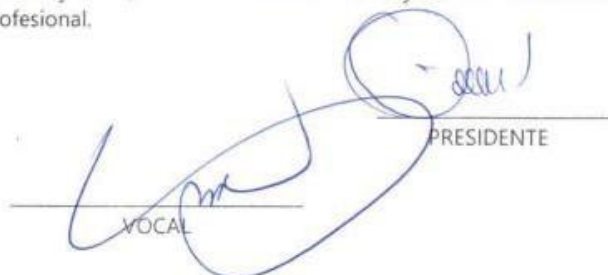
Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida a la sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:

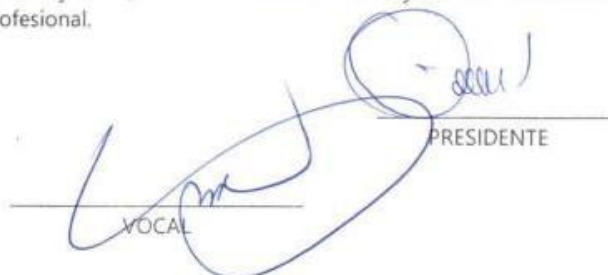
Aprobado () por Unanimidad () / Mayoría () Desaprobado ()

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en esta misma sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 11:10 horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.


SECRETARIO


PRESIDENTE


VOCAL

OBSERVACIONES:

ÍNDICE DEL CONTENIDO

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM.....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTOS.....	iv
VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS.....	vi
JURADO EVALUADOR DE LA TESIS	vii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS.....	xiii
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS.....	ix
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	x
ÍNDICE DE TABLAS	xii
ÍNDICE DE FIGURAS	xiii
RESUMEN	xiv
ABSTRACT.....	xv
I. INTRODUCCIÓN	16
II. MATERIAL Y MÉTODOS	19
2.1. Diseño de la investigación	19
2.2. Tipo de investigación.....	19
2.2.1. Nivel de Investigación	19
2.2.2. Modelo de contrastación	20
2.3. Población, Muestra y muestre.....	20
2.3.1. la población	20
2.3.2. Muestra:	20
2.3.3. Muestreo	20
2.4. Método, técnicas e instrumentos de recolección de datos y procedimiento	21
2.4.1. Métodos	21

2.4.2.	Técnicas	21
2.4.3.	Instrumentos.....	21
2.4.4.	Procedimiento	21
2.4.5.	Análisis de datos	23
III.	RESULTADOS	24
3.1.	Resultados de análisis documental.....	24
3.2.	Resultados de autos de prisión preventiva	26
IV.	DISCUSIÓN	43
V.	CONCLUSIONES	55
VI.	RECOMENDACIONES	56
VII.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	57
	ANEXOS.....	60

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Se considera el principio de los derechos fundamentales de la persona.....	27
Tabla 2. La finalidad constitucionalmente válida	28
Tabla 3. Consideración del principio de idoneidad	29
Tabla 4. Optimización de probabilidades jurídicas.....	30
Tabla 5. La prisión preventiva como mejor opción	31
Tabla 6. Tutela del subprincipio de idoneidad.....	32
Tabla 7. Argumentos válidos en la prisión preventiva	33
Tabla 8. Prisión preventiva al acusado	34
Tabla 9. Vulneración del principio de presunción de inocencia	35
Tabla 10. Prisión preventiva	36
Tabla 11. Aplicación incorrecta del principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad.....	37
Tabla 12. Los Cánones del subprincipio de idoneidad	38
Tabla 13. El subprincipio de idoneidad es mal interpretado.....	39
Tabla 14. Rango constitucional del subprincipio de idoneidad	40
Tabla 15. Importancia del subprincipio de idoneidad.....	41
Tabla 16. Aplicación del subprincipio de idoneidad para garantizar el ejercicio de derechos	42

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Se considera el principio de los derechos fundamentales de la persona	27
Figura 2. La finalidad constitucionalmente válida.....	28
Figura 3. Consideración del principio de idoneidad	29
Figura 4. Optimización de probabilidades jurídicas	30
Figura 5. La prisión preventiva como mejor opción.....	31
Figura 6. Tutela del subprincipio de idoneidad	32
Figura 7. Argumentos válidos en la prisión preventiva	33
Figura 8. Prisión preventiva al acusado	34
Figura 9. Vulneración del principio de presunción de inocencia	35
Figura 10. Prisión preventiva.....	36
Figura 11. Aplicación incorrecta del principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad.....	37
Figura 12. Los Cánones del subprincipio de idoneidad.....	38
Figura 13. El subprincipio de idoneidad es mal interpretado	39
Figura 14. Rango constitucional del subprincipio de idoneidad.....	40
Figura 15. Importancia del subprincipio de idoneidad	41
Figura 16. Aplicación del subprincipio de idoneidad para garantizar el ejercicio de derechos	42

RESUMEN

La prisión preventiva ha sido utilizada de manera incorrecta en las decisiones judiciales vulnerando el principio de presunción de inocencia, el Ministerio Público solicita esta medida al juez, sin embargo, en la mayoría de las veces con pronunciamientos que son irracionales y la misma es aprobada con motivaciones que vulneran el principio de inocencia en su subprincipio de idoneidad. Es por esto que nos planteamos el problema de investigación siguiente: ¿De qué manera el principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad en la prisión preventiva, vulnera el principio de presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chachapoyas en el período 2017 - 2019?, el mismo que ha sido desarrollado y encontrado solución por medio de un método inductivo-analítico, lógico inductivo y analítico; en la presente investigación se utilizará el enfoque cualitativo, de nivel descriptivo, debido a que se centrará en analizar si es que se consideró el subprincipio de idoneidad en las prisiones preventivas declaradas fundadas, permitiendo así identificar si existe una vulneración al principio de presunción de inocencia. Llegando a la conclusión que, la incorrecta aplicación del principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad en la prisión preventiva ha vulnerado la presunción de inocencia en los procesados, afectando con ello su derecho a la libertad y demás derechos conexos, toda vez que este subprincipio es mal interpretado y aplicado, porque muchos de los casos no cumplen con los cánones de dicho principio.

Palabras clave: principio de proporcionalidad, subprincipio de idoneidad, prisión preventiva, presunción de inocencia.

ABSTRACT

Preventive detention has been used incorrectly in judicial decisions, violating the principle of presumption of innocence, the Public Prosecutor's Office requests this measure from the judge, however, in most cases with pronouncements that are irrational and it is approved with motivations that violate the principle of innocence in its subprinciple of suitability. This is why we pose the following research problem: How does the principle of proportionality in its subprinciple of suitability in preventive detention violate the principle of presumption of innocence in the Preparatory Investigation Courts of Chachapoyas in the period 2017 - 2019?, the same one that has been developed and found a solution through an inductive-analytical, inductive logical and analytical method; In this research, the qualitative approach will be used, at a descriptive level, because it will focus on analyzing whether the subprinciple of suitability was considered in the preventive detentions declared founded, thus allowing us to identify if there is a violation of the principle of presumption of innocence. . Reaching the conclusion that the incorrect application of the principle of proportionality in its subprinciple of suitability in preventive detention has violated the presumption of innocence in the defendants, thereby affecting their right to liberty and other related rights, since this subprinciple It is poorly interpreted and applied, because many of the cases do not comply with the canons of said principle.

Keywords: principle of proportionality, sub-principle of suitability, preventive detention, presumption of innocence.

I. INTRODUCCIÓN

Esta investigación está orientada a indagar a cerca del problema sobre, ¿De qué manera el principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad en la prisión preventiva, vulnera el principio de presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chachapoyas en el período 2017 - 2019?, el mismo que ha tenido como objetivo general demostrar de qué manera el principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad en la prisión preventiva, vulnera el principio de presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chachapoyas en el período 2017-2019, y como objetivos específicos analizar el test de proporcionalidad en su arista de idoneidad en la prisión preventiva; determinar los alcances del sub principio de idoneidad dentro de la prisión preventiva; analizar el Principio de Presunción de Inocencia y analizar la eficacia del proceso con el uso de la prisión preventiva pronunciados por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Chachapoyas en los años 2017 – 2019, los mismos que han podido ser desarrollados por medio de un método inductivo-analítico, lógico inductivo y analítico; utilizando un enfoque cualitativo, de nivel descriptivo, debido a que se centrará en analizar si es que se consideró el subprincipio de idoneidad en las prisiones preventivas declaradas fundadas, permitiendo así identificar si existe una vulneración al principio de presunción de inocencia. Es así que en primer lugar se ha hecho un análisis doctrinario, llegando a la conclusión que, la incorrecta aplicación del principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad en la prisión preventiva ha vulnerado la presunción de inocencia en los procesados, afectando con ello su derecho a la libertad y demás derechos conexos, toda vez que este subprincipio es mal interpretado y aplicado, esto debido a que en la mayoría de casos no cumplen con los cánones de dicho principio. En segundo lugar se realizó el análisis de 60 autos de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Chachapoyas, 2017- 2019, a lo mismo que se tuvo como resultado que del total de población en un 27% considera en parte el principio de los derechos fundamentales de la persona, y en su mayoría en un 47% si se considera el principio de los derechos fundamentales de la persona en los autos de prisión preventiva; sin embargo respecto a la finalidad constitucionalmente válida del 100% de la población en un 30% si se tiene una finalidad constitucionalmente válida, y por el contrario en un 37 % no se considera una finalidad constitucionalmente válida; por otro lado respecto al principio de idoneidad en un 23% si se considera a este principio en los autos de prisión preventiva, en su mayoría con 47%

del total de la población considera en parte al principio de idoneidad, y en un 30% no considera al principio de idoneidad.

En un 47% del total de la población se optimizan las probabilidades jurídicas, en un 17% se optimiza en parte las probabilidades jurídicas y en un 37% de la población no se optimiza las probabilidades jurídicas. Respecto a la prisión preventiva del 100% de la población en un 28% si se puede considerar a la prisión preventiva como la mejor opción, en un 38% se considera en parte que la prisión preventiva es la mejor opción, sin embargo, en un 33% no se considera la prisión preventiva como mejor opción, pues esta no es calificada como una de las mejores opciones al momento del juzgamiento, puesto que atenta contra los derechos fundamentales y constitucionales de la persona. En otro extremo del 100% de la población en su mayoría con un 39% se tutela el subprincipio de idoneidad, y tan solo en un 30 % no se tutela el subprincipio de idoneidad. Así también en un 45% existen argumentos válidos cuando se dicta la prisión preventiva, en un 18% existen argumentos válidos en parte al momento de dictar la prisión preventiva y en un 37% no existen argumentos válidos para dictar la prisión preventiva lo cual demuestra la grave falta del órgano judicial al momento de dictar una prisión preventiva, sin los argumentos necesarios para que se cumpla con esta. Por otro lado, del total de población en una su mayoría con un 82% si se ha dictado prisión preventiva al acusado y tan solo en un 18% no se dicta prisión preventiva al acusado, lo cual demuestra que el órgano judicial en su minoría opta por no dictar prisión preventiva.

Respecto a cerca del principio de presunción de inocencia, del total de la población en un 32% se ha transgredido el principio de presunción de inocencia, en un 25% se vulnera en parte el principio de presunción de inocencia, y tan solo en un 43 % no se vulnera el principio de presunción de inocencia, consecuentemente a cerca de la prisión preventiva en un 40% se ha utilizado correctamente la prisión preventiva, y en una cifra importante con el 33 % no se ha utilizado correctamente la prisión preventiva, vulnerando con ello el derecho a la libertad ambulatoria del individuo, y otros derechos fundamentales y constitucionales. Ahora bien, respecto al principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad en un 52% existe una incorrecta aplicación de este, en un 28% en parte se da la errónea aplicación del principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad, y por el contrario un 20% no se da la incorrecta aplicación del principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad. Con relación al mismo tema del total de población en un 44% si se cumple los cánones del subprincipio de idoneidad, en un 28% se cumple en parte con los cánones del subprincipio de idoneidad, y finalmente en

un 28% no se cumple con los cánones del subprincipio de idoneidad. Ahora bien, con lo concerniente a la interpretación de este subprincipio en un 33% el subprincipio de idoneidad si es mal interpretado, en un 28% el subprincipio de idoneidad es mal interpretado en parte, y tan solo en un 38% el subprincipio de idoneidad no es mal interpretado. También del total de población en un 83% el principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad si tiene rango constitucional, y en un 17% el principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad no tiene rango constitucional. También debemos considerar la importancia de este subprincipio para ello en el análisis de los Autos se tuvo como resultado que del total de población en un 70% si ha sido importante el subprincipio de idoneidad, y por el contrario en su minoría con un 30% no es importante el subprincipio de idoneidad. Y además en un 77% si ha realizado la aplicación del subprincipio de idoneidad en el derecho para garantizar el ejercicio de derechos siendo importante el subprincipio de idoneidad, y en un 23% no ha realizado la aplicación del subprincipio de idoneidad en el derecho para garantizar el ejercicio de derechos, de acuerdo con los 60 autos de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Chachapoyas, 2017- 2019, que han sido investigados.

De esto puedo concluir tras el trabajo de investigación, comprensión, análisis y descripción de este informe, que el principio de proporcionalidad es indispensable en la búsqueda de soluciones satisfactorias y concretas de proporcionalidad en la emisión del Auto de prisión preventiva, puesto que permite realizar la indagación a fondo en el proceso reconociendo el procedimiento en marco de los derechos fundamentales y constitucionales, buscando la pena compatible en el proceso con respecto a la persona en un estado de derecho. Además, este principio hace posible la proporcionalidad entre las garantías de defensa y la gravedad del delito, lo cual implica que el legislador debe de elegir la sanción más adecuada para lograr el fin que es la justicia.

Llegando a la conclusión a partir de estos resultados y las contrastaciones realizadas, que la incorrecta aplicación del principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad en la prisión preventiva ha vulnerado la presunción de inocencia en los procesados, afectando con ello su derecho a la libertad y demás derechos conexos, toda vez que este subprincipio es mal interpretado y aplicado porque muchos de los casos no cumplen con los cánones de dicho principio.

II. MATERIAL Y MÉTODOS

2.1. Diseño de la investigación

Debo precisar que esta investigación ha realizado un uso de diseño no experimental, teniendo como interés demostrar de qué manera el principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad en la prisión preventiva, transgrede el principio de presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chachapoyas en el período 2017-2019, así también la investigación ha utilizado un enfoque cualitativo, de nivel descriptivo, debido a que se centra en analizar si es que se consideró el subprincipio de idoneidad en las prisiones preventivas declaradas fundadas, permitiendo así identificar la existencia de una violación al principio de presunción de inocencia; por otro lado se considera que una investigación cualitativa tiene como base algunos hechos o fenómenos jurídicos, razón por la cual la observación y descripción de tal hecho permitirá crear una posible solución sobre el problema lo cual significa que se ejecutará técnicas cualitativas como el estudio y análisis de expedientes sobre prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chachapoyas.

La presente información será obtenida mediante la técnica de ficha de registro de datos y la hoja de averiguación, que permitirá el análisis documental de la investigación.

2.2. Tipo de investigación

- **Respecto al fin que se persigue:** Básica
- **Respecto con la técnica de contraste:** Inductivo-Analítico

2.2.1. Nivel de Investigación

Es de nivel Inductivo-Analítico; el interés de esta investigación está orientado a tomar cada variable de forma individual, a partir de esto se han elaborado conclusiones generales a través de la observación de enunciados particulares, considerando como punto de partida el análisis particular de cada auto, para llegar a determinar si se ha aplicado correctamente el subprincipio de idoneidad en la prisión preventiva. Además, esto ha permitido analizar los resultados conseguidos a través del uso de instrumentos como la ficha de registro de datos. Partiendo de esto como base se obtuvo de forma neutral la información procesada a través de gráficos y datos, que representan un

resumen de conceptos clave. A partir de esta información relevante, se llevó a cabo el análisis correspondiente, ya que nuestro enfoque se centra en el análisis particular de cada auto, para llegar a determinar si se ha aplicado correctamente el subprincipio de idoneidad en la prisión preventiva

2.2.2. Modelo de contrastación.

Diseño: En el presente informe se empleará un enfoque descriptivo sencillo o de un solo grupo.

Un solo Grupo

Información de Interés (Análisis de autos)



2.3. Población, Muestra y muestre

2.3.1. la población:

La población de este trabajo de investigación estuvo compuesta por 60 autos de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Chachapoyas, 2017- 2019.

2.3.2. Muestra:

Está compuesta por el 100 % de la población de estudio, siendo 60 autos sobre prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Chachapoyas, 2017- 2019.

2.3.3. Muestreo

En esta investigación se realizó un muestreo no probabilístico por conveniencia, por ello no se utilizaron cálculos muestrales debido a que la muestra será del 100 % de la población.

2.4. Método, técnicas e instrumentos de recolección de datos y procedimiento

2.4.1. Métodos

- A. Método lógico inductivo:** A través de este método se elabora conclusiones generales con la observación de enunciados particulares, considerando como punto de partida el análisis particular de cada auto, para llegar a determinar si se ha aplicado correctamente el subprincipio de idoneidad en la prisión preventiva.
- B. Método analítico:** este método permitió ejecutar el análisis de los resultados conseguidos a través del uso de instrumentos como la ficha de registro de datos, además descomponer y analizar todos los resultados que se han adquirido por medio de los instrumentos utilizados, conociendo a partir de esto todo el tema de investigación en partes y analizar la problemática para obtener resultados.

2.4.2. Técnicas

En la presente tesis en investigación, se emplearon las siguientes técnicas:

- a) **Análisis Documental.**
- b) **Ficha de Recojo Documental.**
- c) **Observación.**

2.4.3. Instrumentos

Los instrumentos utilizados en el presente trabajo de investigación fueron:

- a) Fichas de recojo documental (Autos)
- b) Fotocopiado.
- c) Servicio de internet.

2.4.4. Procedimiento

✓ **Fase de gabinete o preliminar:**

Durante esta fase, se ejecutó la revisión a los sesenta (60) autos de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Chachapoyas, 2017- 2019, esto ha sido necesario para el desarrollo de la investigación, del mismo modo se revisó investigaciones anteriores, doctrina y jurisprudencia; así se reunió información

para analizar, determinando así si se ha considerado el subprincipio de idoneidad en las prisiones preventivas en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la ciudad de Chachapoyas.

✓ **Fase de campo:**

Durante esta fase se realizó la inducción y el análisis de los datos que han sido obtenidos en la etapa anterior, además se han adquirido elementos que consideramos relevantes, lo que nos ayudó a identificar las variables pertinentes para la investigación, a partir de esto se recopiló la información que corresponde a la jurisprudencia correspondiente a demostrar de qué manera el principio de proporcionalidad, específicamente en su subprincipio de idoneidad en el contexto de la prisión preventiva, tiene un impacto negativo en el principio de presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chachapoyas en el período 2017-2019

✓ **Fase de procesamiento de datos**

Inmediatamente después de haber realizado la descripción y análisis de aquellos resultados obtenidos a través de los sesenta (60) autos de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Chachapoyas, 2017- 2019 y llegando a la conclusión de que la información jurisprudencial correspondiente a demostrar de qué manera el principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad en la prisión preventiva, transgrede el principio de presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chachapoyas en el período 2017-2019, se procedió a describir los resultados adquiridos en la tesis, a su vez esta investigación ha tenido como objetivo demostrar de qué manera el principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad en la prisión preventiva, viola el principio de presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chachapoyas en el período 2017-2019

2.4.5. Análisis de datos

En el análisis de la información, los datos se organizaron, representaron y procesaron, para que finalmente hayan sido analizados e interpretados, además se utilizó la estadística descriptiva e inferencial, lo que permitió verificar la hipótesis y lograr los objetivos.

Por consiguiente, dicho análisis consistió en:

1. Reunir información para analizar si es que se consideró el subprincipio de idoneidad en las prisiones preventivas en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la ciudad de Chachapoyas.
2. Se elaboraron instrumentos para el recabo de información sobre la incorrecta aplicación del subprincipio de idoneidad en las prisiones preventivas en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la ciudad de Chachapoyas.
3. Recabada la información se realizó una síntesis y discusión para la posterior obtención de las conclusiones de la incorrecta aplicación del subprincipio de idoneidad en las prisiones preventivas en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chachapoyas que vulneran el principio de presunción de inocencia.

III. RESULTADOS

Esta sección está encaminada a realizar la contrastación, para así verificar cada uno de los objetivos, tanto objetivo general como objetivos específicos, también la hipótesis; en primer lugar, se realizó la descripción y análisis de la información que han sido obtenidos a partir de las fichas de colección de datos respecto al principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad en la prisión preventiva, y la vulneración al principio de presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chachapoyas en el período 2017-2019, en segundo lugar se determinó los alcances del sub principio de idoneidad dentro de la prisión preventiva, así también se analizó la eficacia del proceso con el uso de la prisión preventiva pronunciados por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Chachapoyas en los años 2017 - 2019. Como resultado de este análisis, se obtuvieron hallazgos basados en la doctrina y la jurisprudencia que arrojan luz sobre la relación entre el principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad en la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia.

3.1. Resultados de análisis documental

En primer lugar, debo precisar que en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Chachapoyas en los años 2017 – 2019, se ha aplicado indebidamente la medida de prisión preventiva, pues se está teniendo como base investigaciones vagas y subjetivas por la entidad persecutora, sucediendo esto por factores como, la presión social, presión mediática, etc. En muchas ocasiones, basta con declaraciones de terceros para implicar a un individuo en un delito, pero luego, durante el desarrollo del proceso, se llega a la conclusión de que no existía una imputación objetiva, lo que invalida el principio de inocencia.; consecuentemente luego de haberse encontrado en prisión el individuo a causa del delito, termina por ser absuelto de toda acusación, producto de esto se incrementa más la desconfianza en la ciudadanía a cerca de la administración de justicia debido al uso excesivo y erróneo de la prisión preventiva, lo cual va en contra de lo establecido en la ley Peruana.

La prisión preventiva ha sido utilizada de manera incorrecta en las decisiones judiciales vulnerando el principio de presunción de inocencia; el Ministerio Público solicita la prisión preventiva al juez, sin embargo, en la mayoría de

las veces con pronunciamientos que son irracionales y esta medida es aprobada con motivaciones que vulneran el principio de inocencia en su subprincipio de idoneidad. Esta es la medida cautelar que priva de libertad al individuo que cometió un delito, con una previa demostración judicial de imputabilidad, esta es la razón por la que el estado es responsable de que se cumplan las obligaciones de perseguir y castigar cuando se ha cometido un hecho delictivo y una violación de valores protegidos jurídicamente, garantizando así que la persona que está siendo imputada se presente a la Audiencia; en cambio el Principio de presunción de inocencia a velado que ninguna persona sea considerada ni tratada como culpable, hasta el momento en que se demuestre que es responsable. Sin embargo, como consecuencia de tal medida, cuando la persona es considerada inocente, se limita su derecho a la libertad, y sin importar eso la persona que sufre el proceso de libertad, puede obstaculizar la búsqueda de justicia, por medio de la manipulación o fuga en la actividad probatoria. De esto puedo decir que la prisión preventiva ha sido desnaturalizada porque al momento de su aplicación se coloca al imputado en la cárcel al igual que a un condenado por sentencia firme, vulnerando así los derechos que nuestra Constitución Política le reconoce, tales como, la integridad, el ejercicio económico normal, la dignidad, la libertad, el alejamiento de su familia y además la exposición a un entorno que es ya de por sí insalubre, violento y aglomerado.

La presente investigación pretende demostrar la incorrecta aplicación del subprincipio de idoneidad en la prisión preventiva, la misma que ha vulnerado la presunción de inocencia en los procesados, afectando con ello su derecho a la libertad y demás derechos relacionados. Toda vez que este subprincipio es mal interpretado y aplicado porque muchos de los casos no cumplen con los cánones de dicho principio. Con esto no pretendo dar una solución en concreto, sino proponer un procedimiento que sea más prudente antes de poner en práctica tan drástica medida, es por esto que estamos basados en estadísticas, que muestran realmente casos donde se ha llegado a vulnerar el principio de presunción de inocencia en su subprincipio de idoneidad, proponiendo así que el Ministerio Público y Poder Judicial realicen un trabajo más minucioso, en el proceso de investigación que en su mayoría no se puede

realizar en plazo establecido, generando así tan solo una ampliación en el mandato de prisión preventiva de forma indiscriminada.

3.2. Resultados de autos de prisión preventiva:

Este apartado está orientado a contrastación de la investigación, referida a la comprobación de los objetivos e hipótesis. La información obtenida de los 60 autos de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Chachapoyas, 2017- 2019.

Tabla 1

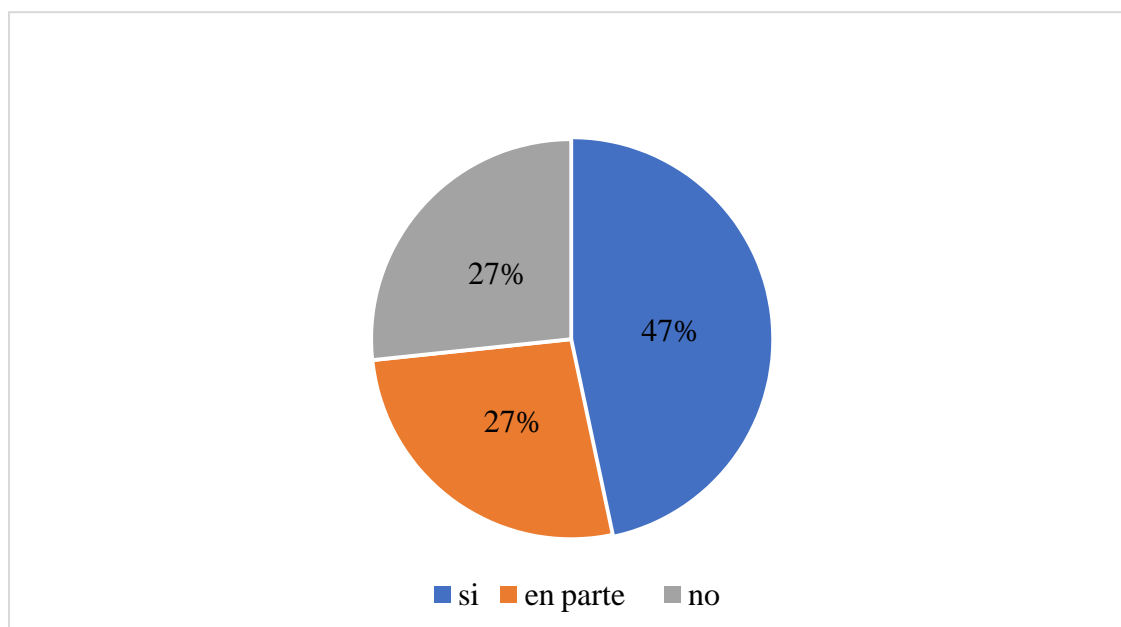
Se considera el principio de los derechos fundamentales de la persona

se considera el principio de los derechos fundamentales de la persona	Número	Porcentaje
Si	28	47%
en parte	16	27%
No	16	27%
Total	60	100%

Nota. Fuente: Obtención de datos basado en los 60 autos de prisión preventiva analizados.

Figura 1

Se considera el principio de los derechos fundamentales de la persona



Interpretación: Del total de población solo un 27% no considera el principio de los derechos fundamentales de la persona lo cual significa que en una minoría las decisiones no están fundamentadas en los derechos fundamentales de la persona, consecuentemente un 27% considera en parte este principio al tomar decisiones, esto debido a que en la emitir las resoluciones no consideran del todo a los derechos fundamentales, puesto que fundamentan su respuesta en diversos fundamentos incluyendo los derechos fundamentales pero sin hacer énfasis en el mismo, y en su mayoría es todo lo contrario pues en un 47% si se consideran estos derechos en los autos de prisión preventiva analizados.

Tabla 2

La finalidad constitucionalmente válida

se considera una finalidad constitucionalmente válida	Número	Porcentaje
si	18	30%
en parte	20	33%
no	22	37%
total	60	100%

Nota. Fuente: Obtención de datos basado en los 60 autos de prisión preventiva analizados.

Figura 2

La finalidad constitucionalmente válida



Interpretación: Del 100% de la población en un 30% si se tiene una finalidad constitucionalmente válida al momento de emitir los autos, esto en función a que no se violentan los principios, tales como de proporcionalidad – idoneidad y el principio de presunción de inocencia; en un 33% de la población considera en parte una finalidad constitucionalmente válida, puesto que se toman en consideración tan solo uno de los principios esto referido al momento de emitir los autos; sin embargo todo lo contrario en un 37 % no se considera una finalidad constitucionalmente válida, esto debido a que no se consideran en lo absoluto ninguno de los principios antes mencionados de acuerdo a los 60 autos de prisión preventiva analizados.

Tabla 3

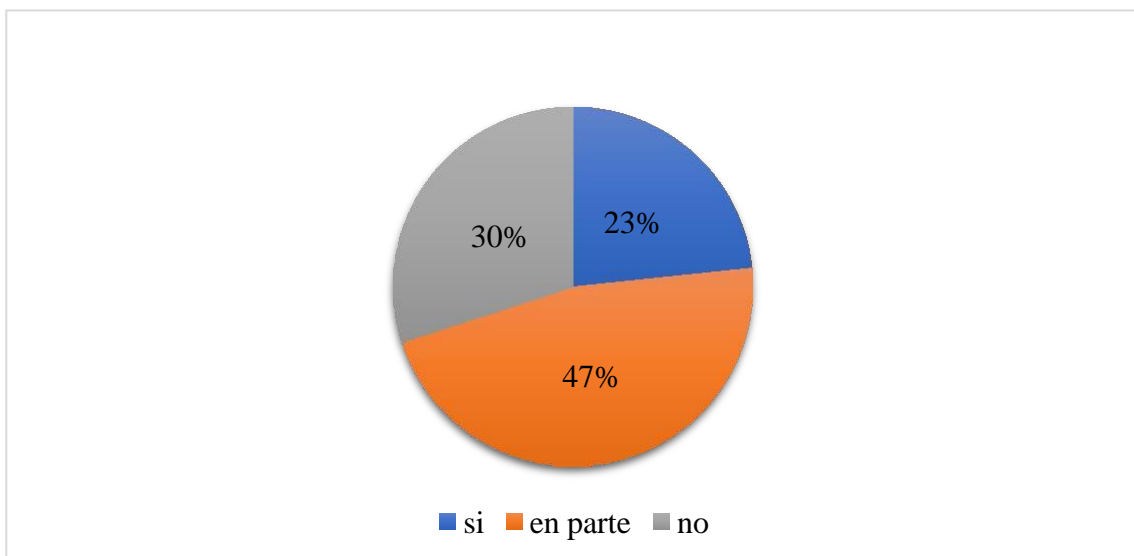
Consideración del principio de idoneidad

se considera el principio de idoneidad	Número	Porcentaje
si	14	23%
en parte	28	47%
no	18	30%
TOTAL	60	100%

Nota. Fuente: Obtención de datos basado en los 60 autos de prisión preventiva analizados.

Figura 3

Consideración del principio de idoneidad



Interpretación: Del 100% de la población en un 23% si se considera el principio de idoneidad al momento de emitir los autos, así mismo en relación a esta se va emitir la decisión de los magistrados; sin embargo por otro lado en su mayoría con 47% del total de la población considera en parte al principio de idoneidad, lo cual significa que si toman en consideración este principio para el análisis del caso en concreto, pero la decisión no es motivada por este principio en concreto; consecuentemente esto es todo lo opuesto en un 30%, ya que acá no se considera al principio de idoneidad al momento de emitir una decisión sobre dictar una prisión preventiva , en los 60 autos de prisión preventiva analizados.

Tabla 4

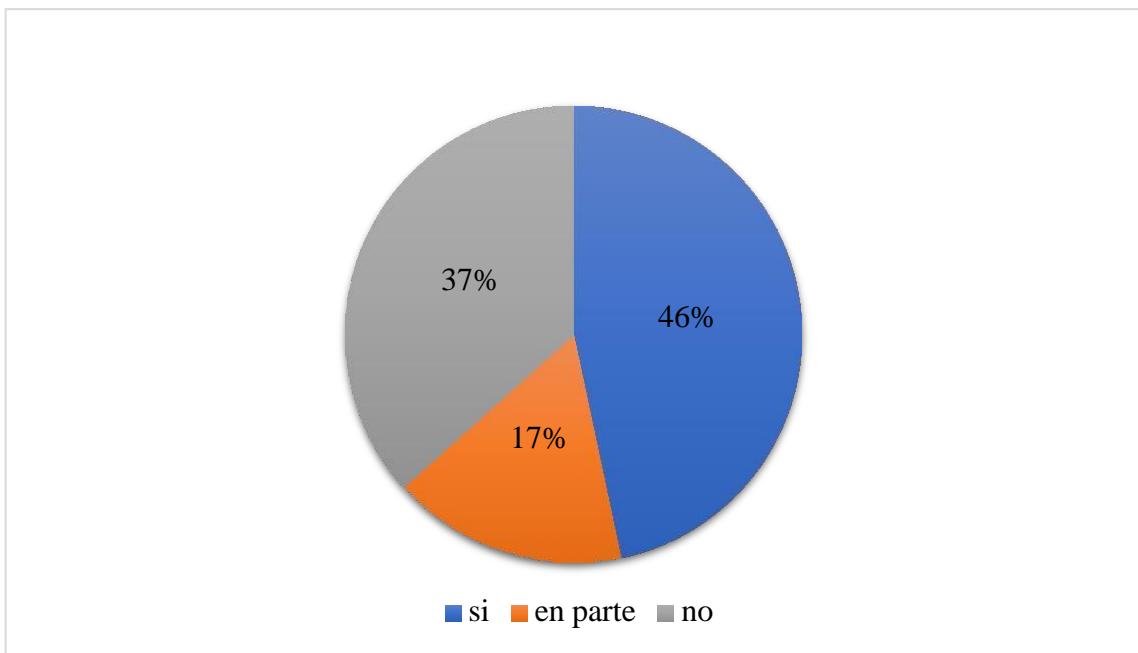
Optimización de probabilidades jurídicas

Optimización de las probabilidades jurídicas	Número	Porcentaje
Si	28	47%
en parte	10	17%
No	22	37%
TOTAL	60	100%

Nota. Fuente: Obtención de datos basado en los 60 autos de prisión preventiva analizados.

Figura 4

Optimización de probabilidades jurídicas



Interpretación: En un 47% del total de la población se optimizan las probabilidades jurídicas, esto debido a que se consideran los derechos fundamentales del individuo y se respetan los principios procesales; también con un 17 % se optimiza en parte las probabilidades jurídicas, debido a que en el momento de emitir los autos se violentan o no se respetan los derechos del individuo y los principios procesales; y en un 37% de la población no se optimiza las probabilidades jurídica, esto debido a que no se respetan ni los principio ni lo derechos fundamentales, de acuerdo con los 60 autos de prisión preventiva analizados.

Tabla 5

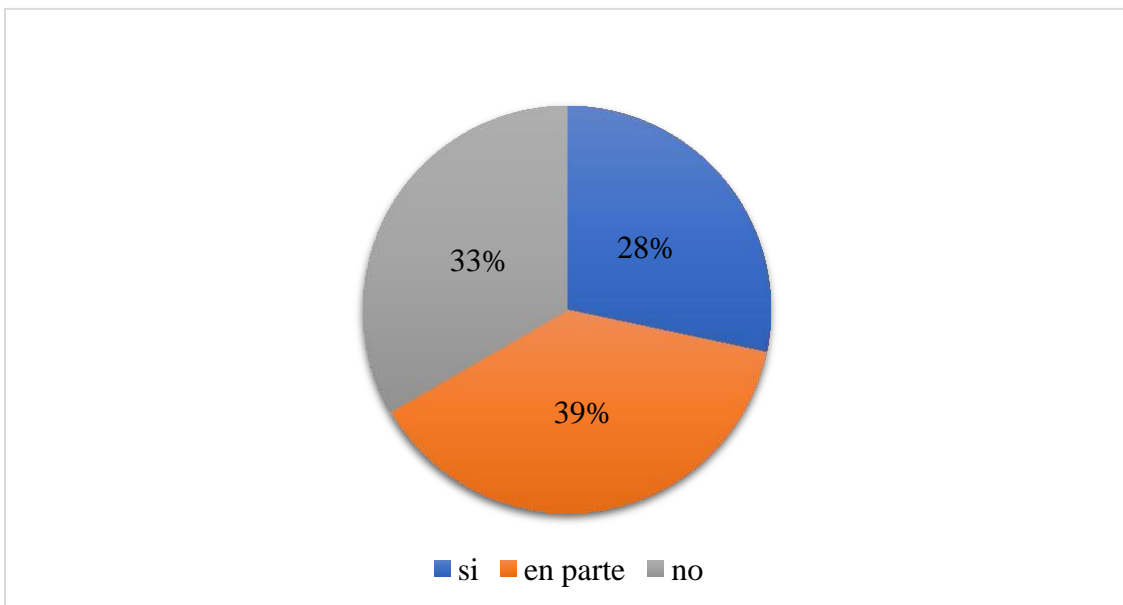
La prisión preventiva como mejor opción

la prisión preventiva ha sido la mejor opción	Número	Porcentaje
si	17	28%
en parte	23	38%
no	20	33%
TOTAL	60	100%

Nota. Fuente: Obtención de datos basado en los 60 autos de prisión preventiva analizados.

Figura 5

La prisión preventiva como mejor opción



Interpretación: Del 100% de la población en un 28% si se puede considerar a la prisión preventiva como la mejor opción, esto considerando el caso en concreto y su complejidad, siempre y cuando se use la prisión preventiva como ultima ratio, cuando estamos ante un peligro procesal; por otro lado un 38% se considera en parte que la prisión preventiva es la mejor opción, considerando que se utiliza la prisión preventiva en cualquier caso sin medir la gravedad del hecho y si es necesario utilizar la prisión preventiva; y en un 33% sucede todo lo contrario puesto que no se considera la prisión preventiva como mejor opción, debido a que no se respeta en ningún momento los derechos fundamentales y los principios procesales, de acuerdo con los 60 autos de prisión preventiva analizados.

Tabla 6

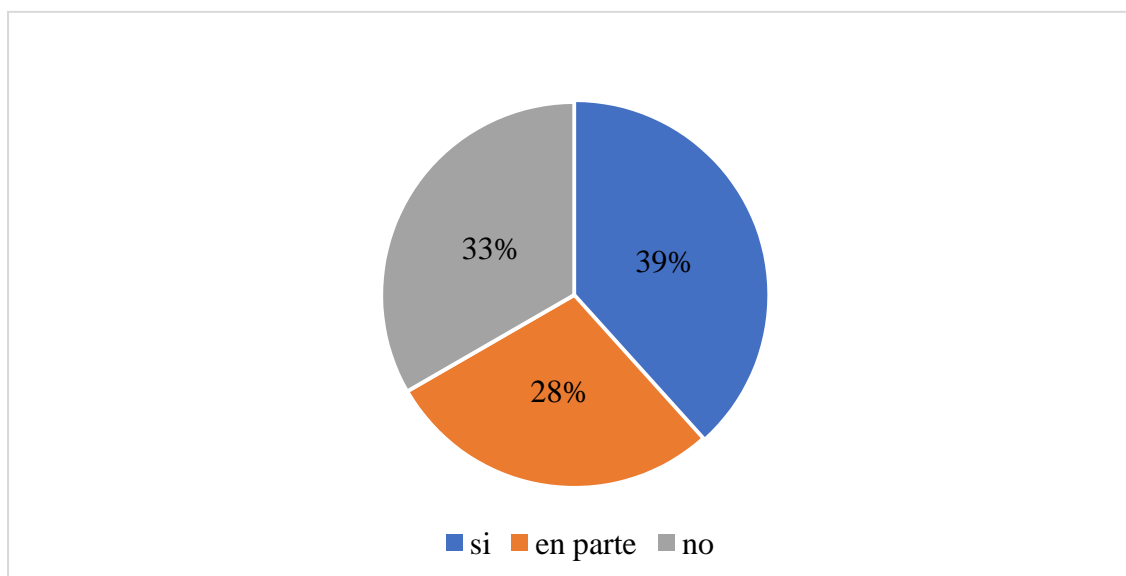
Tutela del subprincipio de idoneidad

se tutela el subprincipio de idoneidad	Número	Porcentaje
si	23	38%
en parte	17	28%
no	20	33%
TOTAL	60	100%

Nota. Fuente: Obtención de datos basado en los 60 autos de prisión preventiva analizados.

figura 6

Tutela del subprincipio de idoneidad



Interpretación: Del 100% de la población en su mayoría con un 39% se tutela el subprincipio de idoneidad, es decir se defiende y considera el sub principio de idoneidad esto debido a que si se mantiene una relación de causalidad, entre el medio que ha sido utilizado y el fin que se persigue con este; en un 28 % se tutela en parte el subprincipio de idoneidad, puesto que no siempre se mantiene una relación de causalidad; y finalmente en un 30 % no se tutela el subprincipio de idoneidad, pues en ningún momento se mantiene una relación de causalidad, de acuerdo con los 60 autos de prisión preventiva que han sido investigados.

Tabla 7

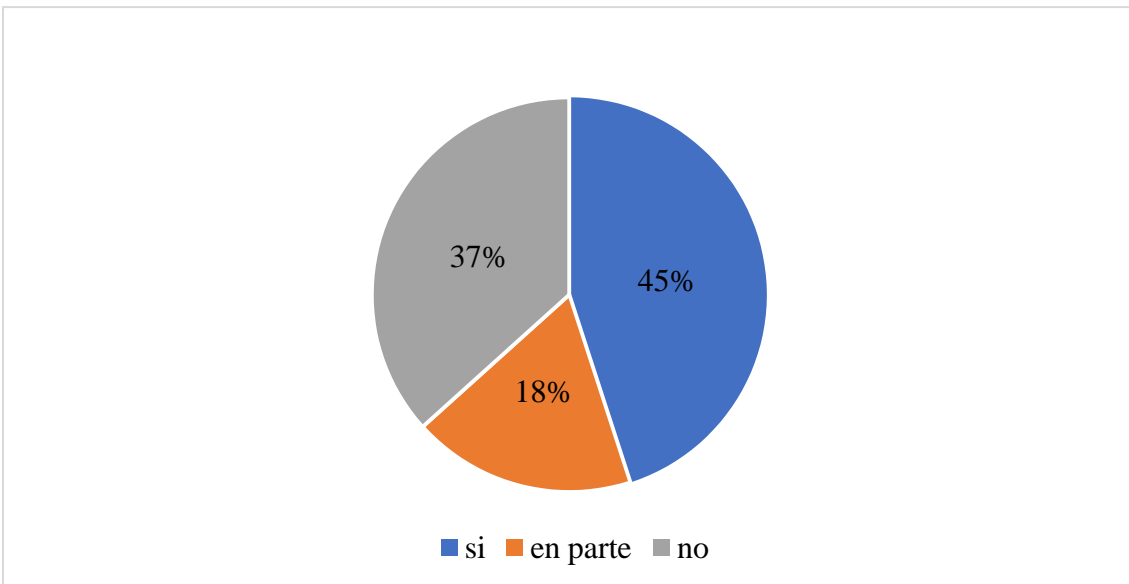
Argumentos válidos en la prisión preventiva

existen argumentos válidos a cerca de la prisión preventiva	Número	Porcentaje
si	27	45%
en parte	11	18%
no	22	37%
TOTAL	60	100%

Nota. Fuente: Obtención de datos basado en los 60 autos de prisión preventiva analizados.

Figura 7

Argumentos válidos en la prisión preventiva



Interpretación: Del total de población en un 45% existen argumentos válidos cuando se dicta la prisión preventiva, esto en relación a los hechos cometidos y lo que se quiere lograr con la prisión preventiva; en un 18% existen argumentos válidos en parte al momento de pronunciarse sobre la prisión preventiva, esto debido a que en ese momento no existen argumentos del todo claros para poder usar esta media como una de Ultima ratio, y en un 37% no existen argumentos válidos para dictar la prisión preventiva, considerando que el hecho no es grave y existen otras alternativas para llegar a una solución, de acuerdo con los 60 autos de prisión preventiva que han sido investigados.

Tabla 8

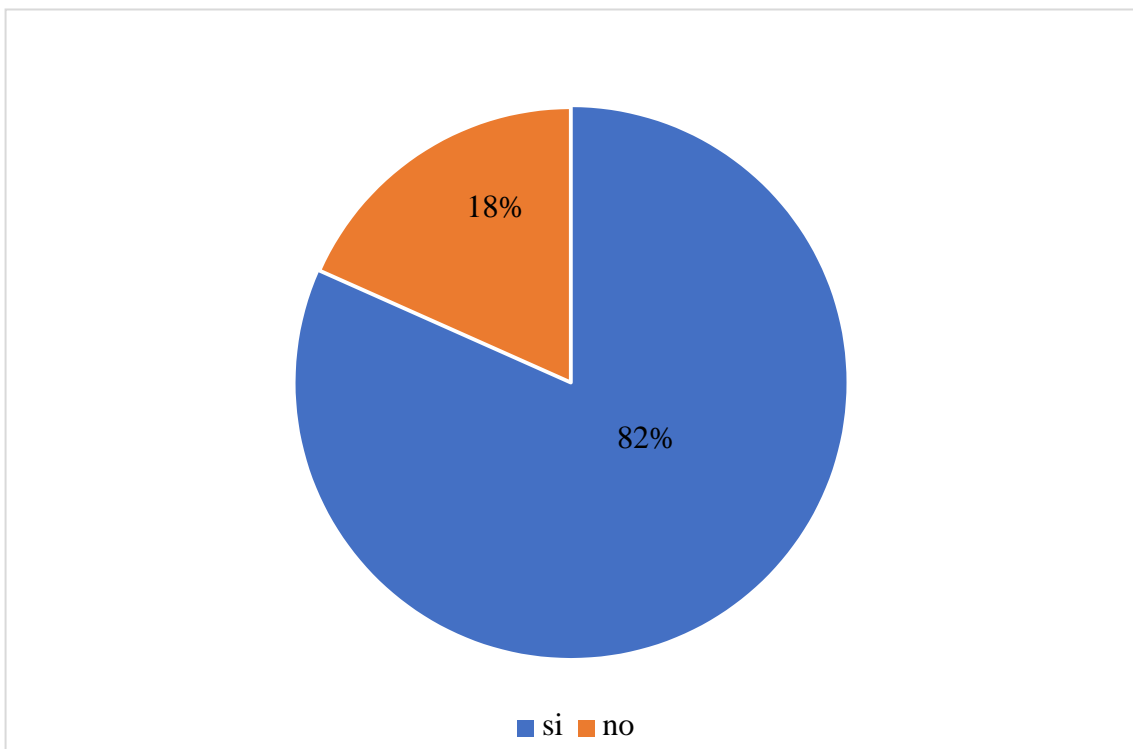
Prisión preventiva al acusado

Se dicta prisión preventiva al acusado	Número	Porcentaje
Si	49	82%
No	11	18%
TOTAL	60	100%

Nota. Fuente: Obtención de datos basado en los 60 autos de prisión preventiva analizados.

Figura 8

Prisión preventiva al acusado



Interpretación: Del total de población en una su mayoría con un 82% si se ha dictado prisión preventiva al acusado, esto se hizo sin considerar la gravedad del asunto, los principios procesales y los derechos fundamentales de la persona, puesto que no se utilizó la prisión preventiva como una medida de coerción de última ratio; y tan solo en un 18% no se dicta prisión preventiva al acusado, evidenciando que no se reúne los presupuestos necesarios para aplicar esta medida de coerción, tal como la prisión preventivas, esto de acuerdo con los 60 autos de prisión preventiva que han sido investigados.

Tabla 9

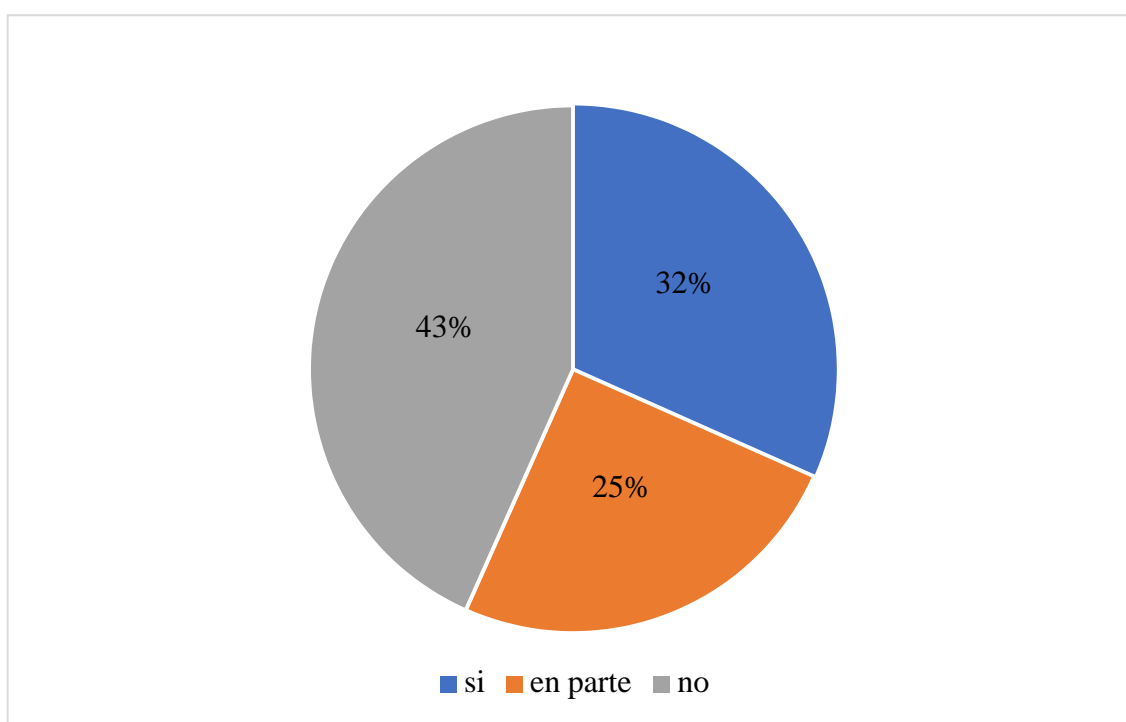
Vulneración del principio de presunción de inocencia

Se vulnera el principio de presunción de inocencia	Número	Porcentaje
Si	19	32%
En parte	15	25%
No	26	43%
TOTAL	60	100%

Nota. Fuente: Obtención de datos basado en los 60 autos de prisión preventiva analizados.

Figura 9

Vulneración del principio de presunción de inocencia



Interpretación: Del total de población en un 32% se ha evidenciado la vulneración al principio de presunción de inocencia, debido a que no se respetaron adecuadamente los principios procesales y los derechos fundamentales de la persona, castigando a la persona como si esta fuera culpable de todos los hechos que se le imputan, sin valorar el caso en concreto; en un 25% se vulnera en parte el principio de presunción de inocencia, considerando que no hay una relación entre los hechos imputados y la sanción que se realiza; y en un 43 % no se vulnera este principio, pues se sanciona al investigado conforme a lo establecido y cuando existe un peligro procesal eminente, de acuerdo con los 60 autos de prisión preventiva que han sido investigados.

Tabla 10

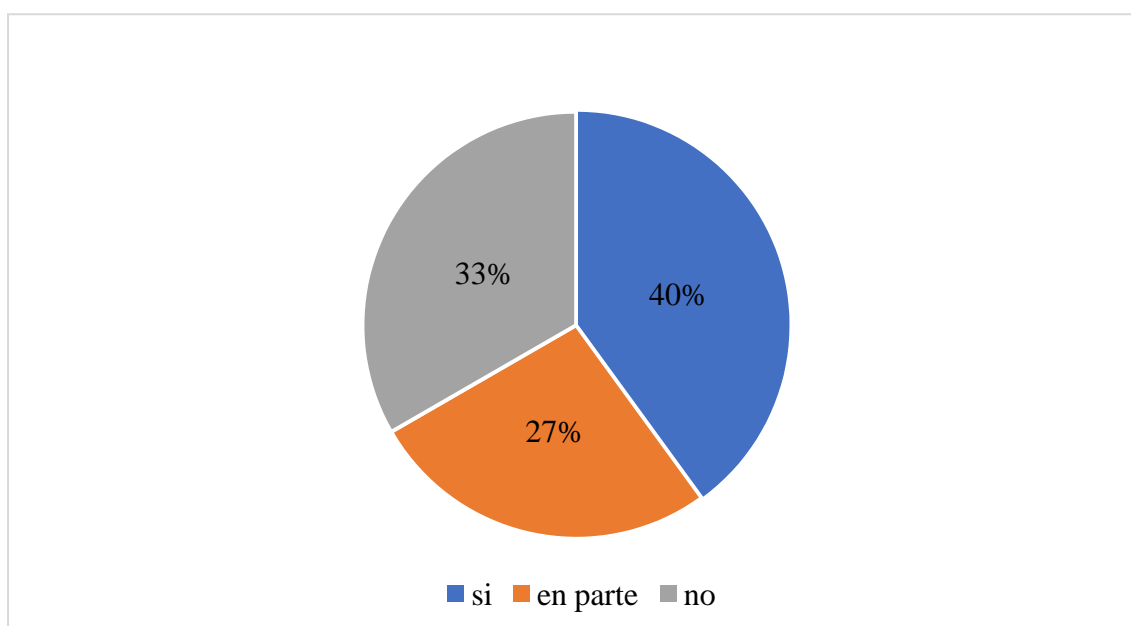
Prisión Preventiva

se utiliza correctamente la prisión preventiva	Número	Porcentaje
si	24	40%
en parte	16	27%
no	20	33%
TOTAL	60	100%

Nota. Fuente: Obtención de datos basado en los 60 autos de prisión preventiva analizados.

Figura 10

Prisión Preventiva



Interpretación: Del total de población en un 40% se ha utilizado correctamente la prisión preventiva respetando los derechos fundamentales y los principios procesales, en un 27% se ha utilizado en parte correctamente la prisión preventiva, puesto que se ha respetado solo algunos de los principios procesales y derechos fundamentales de la persona; y en un 33 % no se ha utilizado correctamente la prisión preventiva, esto debido a que en ningún momento se ha respetado los principios y derechos fundamentales, de acuerdo con los 60 autos de prisión preventiva que han sido investigados.

Tabla 11

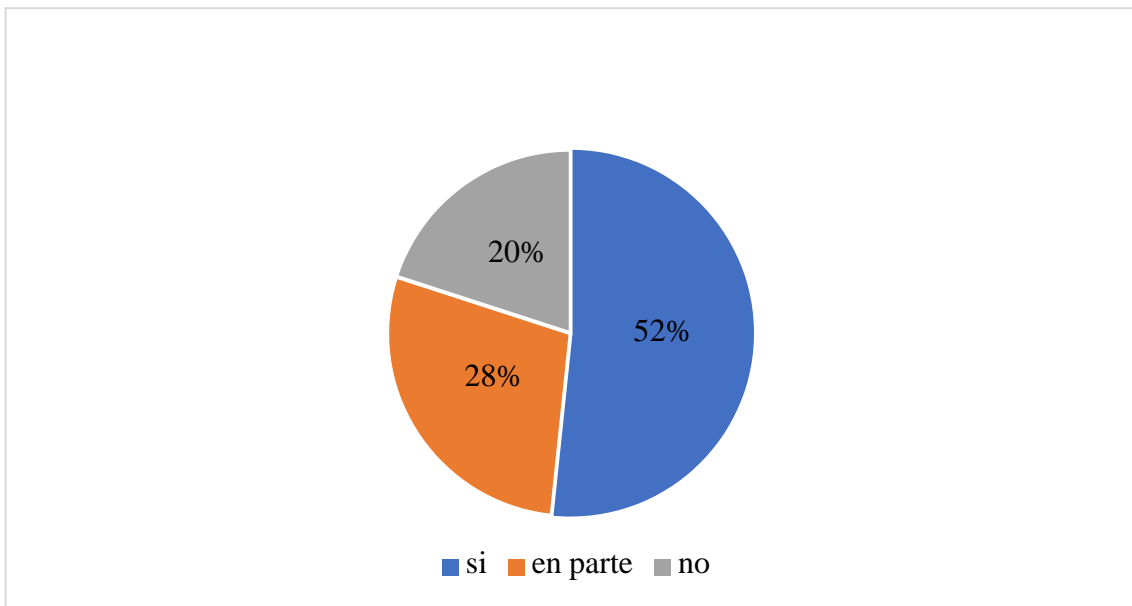
Aplicación incorrecta del principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad

aplicación incorrecta del principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad	Número	Porcentaje
si	31	52%
en parte	17	28%
no	12	20%
TOTAL	60	100%

Nota. Fuente: Obtención de datos basado en los 60 autos de prisión preventiva analizados.

Figura 11

Aplicación incorrecta del principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad



Interpretación: Del total de población en un 52% existe una incorrecta aplicación del principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad, puesto que no se mantiene una relación de causalidad, más aun no se establece el peligro procesal al momento de dictar la medida de prisión preventiva, en un 28% se da la incorrecta aplicación en parte del principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad, considerando solo una parte de los requisitos que se debe de cumplir para una prisión preventiva, y por el contrario un 20% no se da la incorrecta aplicación del principio de proporcionalidad, afirmando que en los autos emitidos se ha resuelto en función al subprincipio de idoneidad, de acuerdo con los 60 autos de prisión preventiva que han sido investigados.

Tabla 12

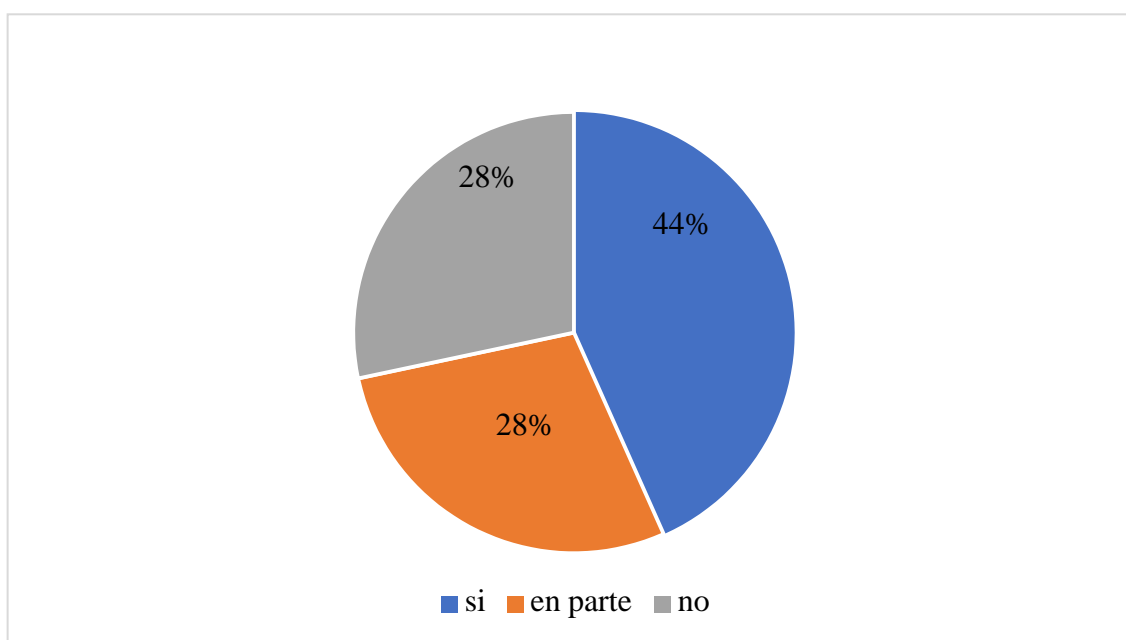
Los Cánones del subprincipio de idoneidad

se cumple con los cánones del subprincipio de idoneidad	Número	Porcentaje
si	26	44%
en parte	17	28%
no	17	28%
TOTAL	60	100%

Nota. Fuente: Obtención de datos basado en los 60 autos de prisión preventiva analizados.

Figura 12

Los Cánones del subprincipio de idoneidad



Interpretación: Del total de población en un 44% si se cumple los cánones del subprincipio de idoneidad, puesto que la ley tiene un fin legítimo constitucionalmente y la afectación a los derechos fundamentales si es adecuada para un fin constitucionalmente legítimo; en un 28% se cumple en parte con los cánones del subprincipio de idoneidad, lo que significa que se están vulnerando los derechos fundamentales de la persona y los principios procesales sin una justificación válida; finalmente en un 28% no se cumple con los cánones del subprincipio de idoneidad, puesto que se han visto vulnerados los principios y derechos fundamentales de la persona, esto conforme con los 60 autos de prisión preventiva que han sido investigados

Tabla 13

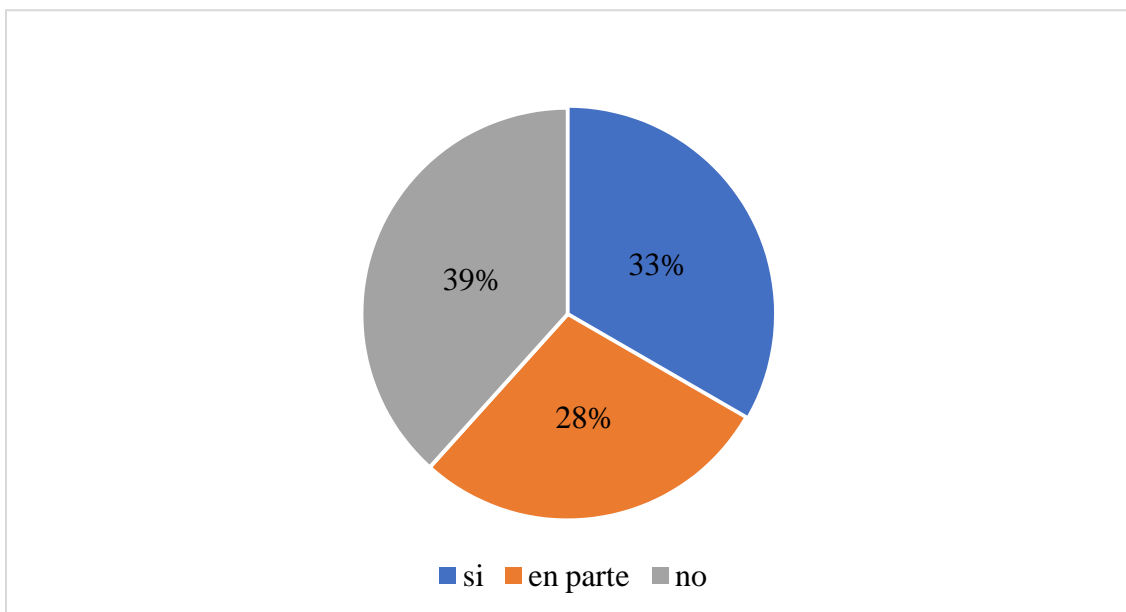
El subprincipio de idoneidad es mal interpretado

el subprincipio de idoneidad es mal interpretado	Número	Porcentaje
si	20	33%
en parte	17	28%
no	23	38%
TOTAL	60	100%

Nota. Fuente: Obtención de datos basado en los 60 autos de prisión preventiva analizados.

Figura 13

El subprincipio de idoneidad es mal interpretado



Interpretación: Del total de población en un 33% el subprincipio de idoneidad si es mal interpretado, ya que se han forzado los argumentos y se han utilizado argumentos equivocados; en un 28% el subprincipio de idoneidad es mal interpretado en parte, y tan solo en un 38% el subprincipio de idoneidad no es mal interpretado, pues se ha cumplido con todos los presupuestos procesales y con lo establecido en el sub principio de idoneidad, de acuerdo con los 60 autos de prisión preventiva que han sido investigados

Tabla 14

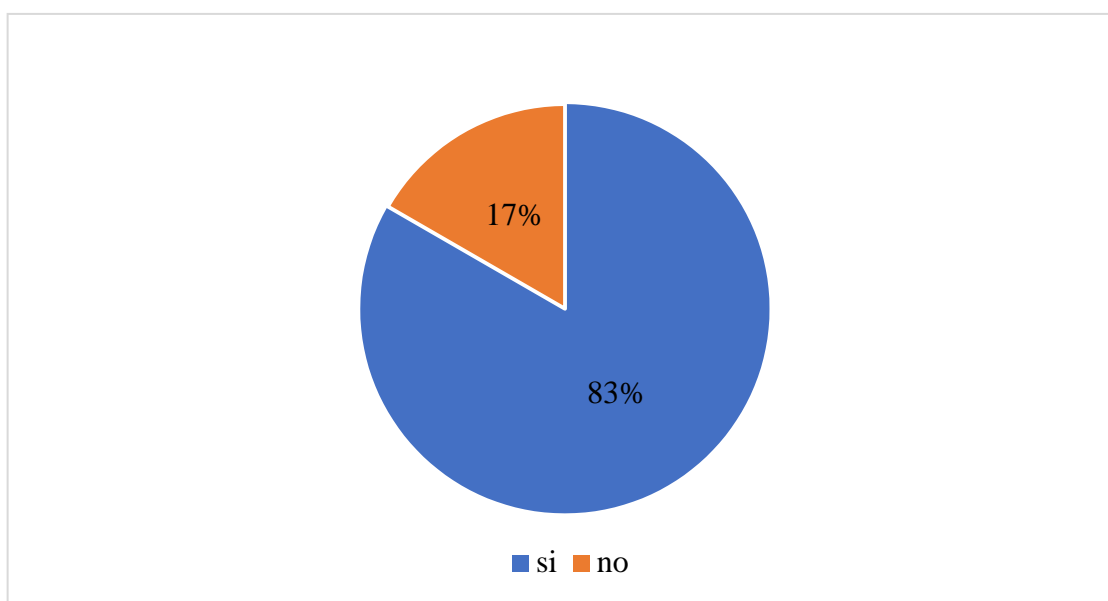
Rango constitucional del subprincipio de idoneidad

el principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad tiene rango constitucional	Número	Porcentaje
si	50	83%
no	10	17%
TOTAL	60	100%

Nota. Fuente: Obtención de datos basado en los 60 autos de prisión preventiva analizados.

Figura 14

Rango constitucional del subprincipio de idoneidad



Interpretación: Del total de población en un 83% el principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad si tiene rango constitucional, conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, y en un 17% el principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad no tiene rango constitucional, de acuerdo con los 60 autos de prisión preventiva que han sido investigados

Tabla 15

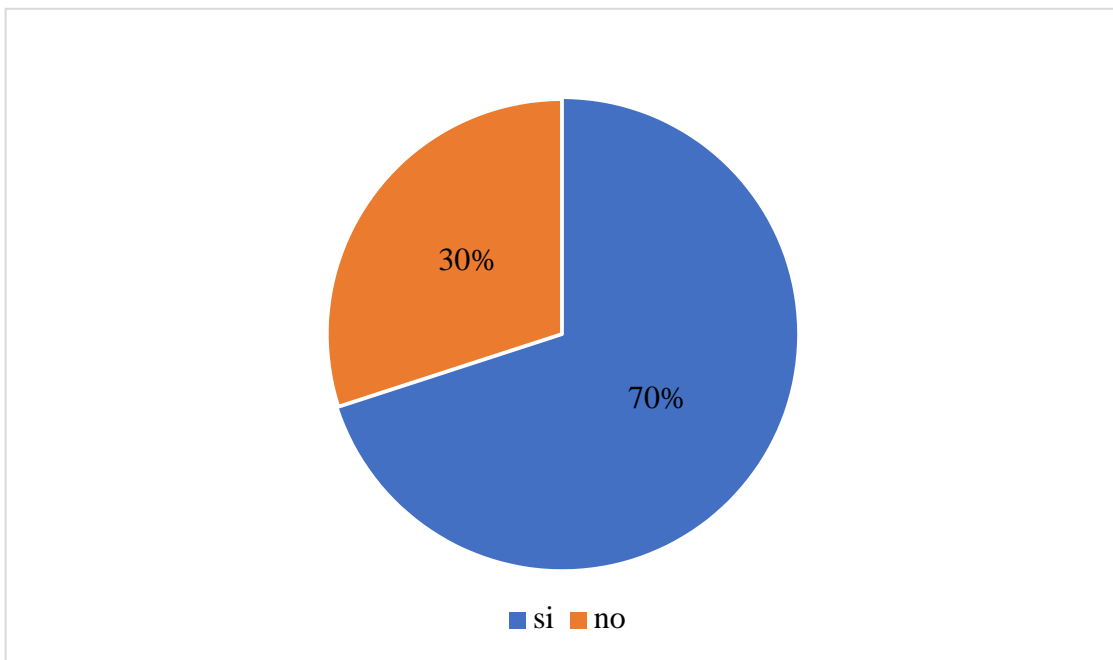
Importancia del subprincipio de idoneidad

importancia del subprincipio de idoneidad	Número	Porcentaje
si	42	70%
no	18	30%
total	60	100%

Nota. Fuente: Obtención de datos basado en los 60 autos de prisión preventiva analizados.

Figura 15

Importancia del subprincipio de idoneidad



Interpretación: Del total de población en un 70% si ha sido importante el subprincipio de idoneidad, pues esto ha servido para mantener una relación de causa y efecto al emitir un auto de prisión preventiva; y por el contrario en su minoría con un 30% no es importante el subprincipio de idoneidad, de acuerdo con los 60 autos de prisión preventiva que han sido investigados

Tabla 16

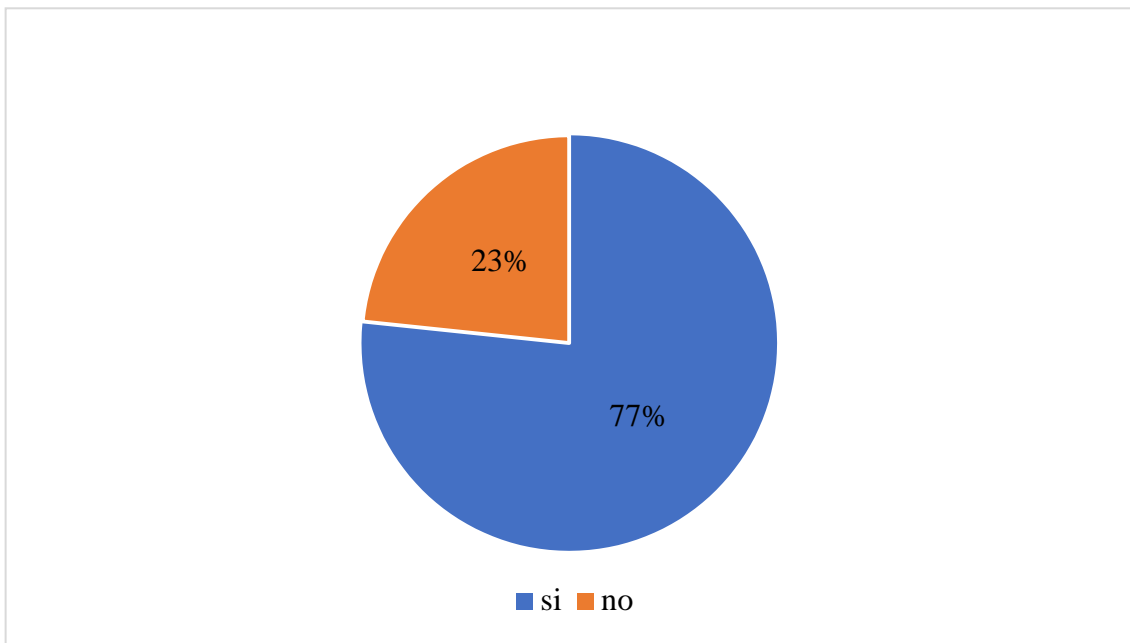
Aplicación del subprincipio de idoneidad para garantizar el ejercicio de derechos

aplicación del subprincipio de idoneidad en el derecho para garantizar el ejercicio de derechos	Numero	porcentaje
si	46	77%
no	14	23%
TOTAL	60	100%

Nota. Fuente: Obtención de datos basado en los 60 autos de prisión preventiva analizados.

Figura 16

Aplicación del subprincipio de idoneidad para garantizar el ejercicio de derechos



Interpretación: Del total de población en un 77% si ha realizado la aplicación del subprincipio de idoneidad en el derecho para garantizar el ejercicio de derechos, esto en relación con los principios procesales, y en un 23% no se ha aplicado adecuadamente el subprincipio de idoneidad en el derecho, lo que resultó en la vulneración de los derechos fundamentales de la persona, de acuerdo con los 60 autos de prisión preventiva que han sido investigados.

IV. DISCUSIÓN

Esta investigación está orientada a la descripción y análisis realizada a los resultados obtenidos, la misma que se titula **EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD – IDONEIDAD Y LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN CHACHAPOYAS**, por ello en este apartado corresponde realizar la discusión acerca de demostrar de qué manera el principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad en la prisión preventiva, vulnera el principio de presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chachapoyas en el período 2017-2019.

Por esto considero que para poder explicar de mejor modo la presente investigación, voy a subdividir este capítulo en sub temas para así poder desglosar cada objetivo, con la finalidad de ampliar la descripción y análisis de las discusiones que son producto de la investigación, así también la teoría jurídica respecto del principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad en la prisión preventiva, y la violación al principio de presunción de inocencia, culminando con el análisis de los 60 autos de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Chachapoyas, 2017- 2019, a través del desarrollo de los objetivos específicos.

Con la finalidad de realizar el desarrollo de los objetivos de nuestra investigación, en primer lugar vamos a determinar la naturaleza jurídica del test de proporcionalidad, idoneidad en la prisión preventiva, el subprincipio de idoneidad y sus alcances, prisión preventiva, y el principio de presunción de inocencia, consecuente a partir de esto se realizará el análisis y descripción de autos de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Chachapoyas, 2017- 2019, para que a partir de esto se analice la eficacia del proceso con el uso de la prisión preventiva pronunciados por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Chachapoyas en los años 2017 – 2019. Producto de esto se podrá alcanzar nuestro objetivo general que es demostrar de qué manera el principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad en la prisión preventiva, vulnera el principio de presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Chachapoyas en el período 2017-2019.

4.1. DISCUSIÓN DEL PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO.

Primer objetivo específico: Analizar el test de proporcionalidad en su arista de idoneidad en la prisión preventiva.

4.1.1. Principio de proporcionalidad: De acuerdo al literal b) del inciso primero del artículo 268° del Nuevo Código Procesal Penal, este está vinculado con la sanción que se impone en los casos que se encuentra responsable en la comisión de un delito, este además forma un mecanismo jurídico de mucha importancia en nuestro estado constitucional, por ello tiene la función de realizar el control en todo acto de los poderes públicos en los que se ven vulnerados derechos fundamentales y otros bienes constitucionales, es también un medio de defensa que pone límites a la intervención de estado, procurando un equilibrio en los intereses generales que se persigue con la justicia, y derechos fundamentales, que pueden verse afectados en una determinada situación, lo cual significa que no puede ser lesionado el contenido esencial del derecho, además tampoco se puede sobrepasar lo que es estrictamente necesario para obtener un fin, también debo precisar que para poder establecer los alcances de este principio debemos acudir al esquema Constitucional Alemán, que explica este principio partiendo de tres subprincipios; los cuales son idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

Según Alfaro (2019), cuando habla de la prisión preventiva y la afectación al principio de presunción de inocencia, señala que el principio de proporcionalidad es muy relevante en el momento que acepta que no existen derechos que son absolutos, teniendo en cuenta que cada uno de los derechos se contraponen a una limitación, pues la proporcionalidad busca en todo momento los requisitos y la forma de limitar un derecho, con el objeto y fin de realizar una tutela a los derechos que son fundamentales, en ese sentido el fiscal cuando está ante un requerimiento y el juez ante la limitación de un derecho fundamental, tal como la libertad ambulatoria y la presunción de inocencia, deberá realizar un examen exhaustivo, partiendo del

principio de la proporcionalidad y la excepcionalidad de la prisión preventiva (p.14).

En Ucayali, en la investigación realizada sobre la Adecuación de la prolongación en la prisión preventiva y su regulación en nuestro código procesal penal en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo 2019, su autor Tarazona (2021), establece que por medio de este principio se trata de proteger que el individuo que está siendo procesado reciba un trato como inocente, hasta el momento en que exista una sentencia que confirme lo contrario, teniendo como base el principio de presunción de inocencia, además este principio también limita al poder punitivo del estado, puesto que exige el respeto hacia los principios, así como la proporcionalidad en las medidas de protección por medio de prisión preventiva, también que dichas medidas sean aplicadas de acuerdo con la gravedad de los delitos (p. 20).

También como un punto fundamental en su investigación asegura que este principio se va a debatir principalmente en la audiencia de prisión preventiva, mismo que debe de ajustarse o complementarse se sus subprincipios que son la necesidad, idoneidad y la proporcionalidad en su sentido estricto; es así que en la audiencia de prisión preventiva se discute si las medidas cautelares han cumplido con los subprincipios, puesto que solo de esa manera se podrá tener como resultado una medida proporcional (p. 33).

En la investigación sobre la Incorrecta sustentación de los subprincipios de proporcionalidad y con ello la violación del derecho a una correcta defensa del investigado en las audiencias de prisión preventiva, su autor Huamani (2021), concluyó que la deficiente sustentación que se realiza en el proceso sobre el principio de proporcionalidad, y los subprincipios del mismo, atenta contra los derechos de defensa de los imputados, ello debido a la escasa argumentación de la defensa por desconocimiento del proceso penal, lo cual trae consecuencias negativas en los intereses del imputado (p.73).

4.1.2. Test de proporcionalidad

Cuando nos ubicamos en una situación de uso y abuso de la prisión preventiva, interviene el uso del test de proporcionalidad que se rige como una de las herramientas fundamentales para poder evaluar y examinar la constitucionalidad de la violación del principio de presunción de inocencia y restricción de libertad ambulatoria.

En la investigación sobre El principio de proporcionalidad y su incidencia en la sentencia de Silvana Buscaglia Zapler, su autor Odar (2018), menciona que el test de proporcionalidad ocupa un lugar muy importante en el plano de la praxis judicial, por medio de la afiliación de esta herramienta por jueces en diversos casos judiciales, relacionados con la razonabilidad e igualdad de las leyes, pues en esta fase se implementa el canon hermenéutico con relación a la aplicación equitativa de las normas (p. 18).

En la investigación sobre el test de proporcionalidad y el peligro de su aplicación por el tribunal constitucional peruano, su autor Salvatierra (2017), concluyó que el test de proporcionalidad tiene diferentes denominaciones que pueden ser consideradas como semejantes dentro de la jurisprudencia Nacional, estas son, test de razonabilidad, test de igualdad entre otras; así por ejemplo podemos observar en la sentencia del Tribunal Constitucional 00027-2006-AI/TC, que considera adecuado aplicar el test de igualdad, por medio de seis pasos, tales como; el juicio racional, determinación del nivel de intensidad de la intervención en la igualdad, verificación de la existencia de un fin constitucional, examen de idoneidad, examen de proporcionalidad y examen de necesidad (p. 09).

También afirma que cuando se utiliza el test de proporcionalidad el Tribunal lo considera como una posibilidad de realizar el uso de un método que discrimina lo razonable y objetivo de lo que no es, pues para determinar si en un determinado caso se quiebra el derecho-principio de igualdad, la doctrina desarrolla mecanismos para saber diferenciar cuando nos encontramos frente a un trato que es desigual, que tiene como base justificaciones razonables u objetivas, y también cuando se está frente a un trato de forma arbitraria e injustificada (p.10).

4.1.3. Idoneidad en la prisión preventiva

En la investigación realizada sobre la prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en Lima, su autor Barrios (2020), concluye que cuando existen alternativas adecuadas de medidas cautelares que pueden lograr un objetivo constitucionalmente válido, la imposición de la prisión preventiva se vuelve inválida; pues en la sentencia que se ha analizado en esta investigación se destaca que un aspecto importante que relaciona la noción de la prisión preventiva con la provisionalidad, no exigiendo necesariamente la privación de la libertad, ya que esta se considera como una medida complementaria en el proceso penal, y su duración debe ser equivalente a la del proceso principal (p.38).

Como Alexy (1985, como citado en Caminos, 2014), plantea que el subprincipio de idoneidad implica que, si un medio carece de capacidad para promover la satisfacción de cualquier principio y, al mismo tiempo, tiene un impacto negativo en un principio, entonces la optimización en función de las posibilidades factibles de ese principio requiere la prohibición de dicho medio. En otras palabras, este subprincipio establece que, si un método no es eficaz para alcanzar ningún objetivo legítimo y al mismo tiempo entra en conflicto con un principio, se debe considerar inaceptable su uso, priorizando la optimización de las posibilidades relacionadas con ese principio (p.56).

Debo concluir respecto a este primer objetivo que para ponderar los derechos que son fundamentales, en su interpretación se debe de realizar tomando en cuenta sus alcances y límites, consecuentemente que al aplicar el test de proporcionalidad sea viable determinar, qué derecho prevalece en función de las circunstancias específicas de cada caso. El principio de proporcionalidad no se limita únicamente a ser un principio relevante, sino que también representa una estructura fundamental. De hecho, actúa como una estrategia argumentativa cuando se trata de resolver conflictos. Se ha sostenido que la ponderación de este principio se basa en una estructura compuesta por tres elementos, a través de los cuales se establece una relación de prioridad limitada entre los principios. Esto permite determinar la

solución específica para cada caso en particular. Por lo tanto, al hablar de la estructura de este principio, no estamos haciendo referencia únicamente a un principio, sino que nos referimos al concepto de "test de proporcionalidad". Esta estructura está compuesta de tres niveles para realizar la aplicación del test de proporcionalidad, partiendo de la consideración de los derechos fundamentales, teniendo en consideración que la verificación respecto de posibilidades del hecho en las que se puede cumplir con los derechos fundamentales, penderá de los subprincipios de necesidad e idoneidad, por otro lado respecto del análisis de las posibilidades de cumplimiento de los derechos, se da cuando las posibilidades jurídicas dependen del subprincipio de idoneidad.

4.2. DISCUSION DEL SEGUNDO OBJETIVO.

Segundo objetivo específico: Determinar los alcances del subprincipio de idoneidad dentro de la prisión preventiva.

4.2.1. Subprincipio de idoneidad – alcances

En la investigación sobre los criterios negativos relacionados con la indebida aplicación de la prisión preventiva en los casos de procesados absueltos en el distrito de Santa Ana, su autor Franco (2022), establece que el subprincipio de idoneidad se enfoca en la existencia de una relación causal efectiva entre el imputado y el propósito que persigue el juez al decidir dictar la prisión preventiva. En otras palabras, este subprincipio se basa en el análisis de la relación entre los medios utilizados y los fines perseguidos, evaluando si la prisión preventiva es la medida más adecuada para garantizar la presencia del imputado durante el proceso de investigación y para prevenir cualquier riesgo de entorpecimiento de la actividad probatoria o peligro de fuga (p.30).

Delimitando este concepto puedo afirmar que el principio de idoneidad optimiza las reglas y además abre paso para que se concrete un derecho, este también excluye los medios que pueden perjudicar la construcción de un principio, pues este subprincipio obliga la realización de un

análisis absoluto y técnico, para que así se imponga una medida de coerción personal-prisión, y solo a partir de esto poder determinar el objetivo y fin del consentimiento de la medida coercitiva excepcional, ya que en su mayoría la prisión preventiva ha vulnerado y vulnera el derecho a la presunción de inocencia.

4.2.2. Prisión preventiva:

En Argentina, al analizar el uso de la prisión preventiva en el proceso penal, sus autores Rojo & Yoli (2016), determinaron que el uso excesivo de la prisión preventiva trae graves consecuencias, una de las cuales es el hacinamiento carcelario, el cual compone una gran infracción a los derechos humanos, debido a que la sobrepoblación limita la educación, pero sobre todo el acceso a la salud, el cual se encuentra desatendido por no contar con las instalaciones suficientes para atender todos aquellos casos de enfermedades a los que se encuentran expuestos (p.60).

También en la investigación sobre el principio de proporcionalidad en los autos de prisión preventiva, su autora Díaz (2021), determinó que el uso de la prisión preventiva, a pesar de tener como finalidad que el acusado se encuentre durante toda la etapa de investigación, resulta demasiado gravosa en comparación con otras medidas existentes que se pueden aplicar para no transgredir el derecho de presunción de inocencia de los imputados (p.33).

En la investigación sobre la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva y la vulneración al derecho a la presunción de inocencia, su autora Flores (2022), concluyó que lo que busca la prisión preventiva es salvaguardar el desarrollo del proceso penal, la cual no debe de ser aplicada de forma automática sino cuando resulte realmente necesario evitando de esta manera que esta medida sea considerada como un castigo o un anticipo de la pena. En otras palabras, debe de ser utilizada como ultima ratio siempre y cuando dicho dictamen se encuentre debidamente motivado y fundamentado (p.42).

De esto respecto al segundo objetivo puedo concluir que la prisión preventiva solo debe de aplicarse de forma excepcional y no como

regla, con el objetivo de que el imputado permanezca durante todo el desarrollo de la investigación, es decir que esta medida será aceptable siempre y cuando cumpla con los parámetros y lineamientos de nuestro código sustantivo, pues cuantos más casos de prisión preventiva se dicten más se vulnera este principio, ello a pesar de que existan otras medidas cautelares diferentes a la prisión preventiva pero que no llegan a ser aplicadas por diversas razones que se basan en el legislador, y con ello la no valoración ni motivación de las sentencias dictadas. También debo precisar que el uso de esta medida cautelar vulnera dicho principio, debido a que es calificado como un anticipo de la pena; ello en razón de que a pesar de que existen otras medidas cautelares que garanticen la presencia del imputado en todo el proceso de la investigación, aun así, esta se sigue aplicando por el Ministerio Público

4.3. DISCUSIÓN DEL TERCER OBJETIVO:

Tercer objetivo específico: Analizar el Principio de Presunción de Inocencia.

4.3.1. Presunción de inocencia:

En Ecuador, al analizar el estudio de la prisión preventiva, su autora Zapater (2020), concluyó que el principio de presunción de inocencia se halla establecido y reconocido en su constitución como un derecho fundamental y que por lo tanto la prisión preventiva rompe el esquema acusatorio debido a que este es utilizado por los diferentes agentes, presentándose con ello un uso excesivo de esta medida cautelar (p. 96). En México, al analizar la prisión preventiva frente al principio de presunción de inocencia, su autora Vargas (2017), determina que el uso de esta medida cautelar vulnera dicho principio, debido a que es calificado como un anticipo de la pena; ello debido a que a pesar de que existen diferentes tipos de medidas cautelares que garanticen la presencia del imputado en todo el proceso de la investigación, aun así, esta se sigue aplicando por el Ministerio Público (p.46).

Debo concluir con respecto a este objetivo específico que, el principio de presunción de inocencia solo será destruido cuando exista de por medio una sentencia firme, nuestro código penal establece a la prisión

preventiva como una medida cautelar, la cual solo debe ser aplicada cuando exista suficiente carga probatoria, de no ser así no debe existir responsabilidad penal en contra del imputado.

4.4. DISCUSIÓN DEL CUARTO OBJETIVO:

Cuarto objetivo específico: Analizar la eficacia del proceso con el uso de la prisión preventiva pronunciados por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Chachapoyas en los años 2017 - 2019.

Para determinar este objetivo se ha realizado el análisis de 60 autos de prisión preventiva en el juzgado de investigación preparatoria de Chachapoyas, 2017-2019, mismos que han dado como resultado que, del total de población en un 27% considera en parte el principio de los derechos fundamentales de la persona, y en su mayoría en un 47% si se considera el principio de los derechos fundamentales de la persona en los autos de prisión preventiva; sin embargo respecto a la finalidad constitucionalmente válida del 100% de la población en un 30% si se tiene una finalidad constitucionalmente válida, y por el contrario en un 37 % no se considera una finalidad constitucionalmente válida; por otro lado respecto al principio de idoneidad en un 23% si se considera a este principio en los autos de prisión preventiva, en su mayoría con 47% del total de la población considera en parte al principio de idoneidad, y en un 30% no considera al principio de idoneidad.

En un 47% del total de la población se optimizan las probabilidades jurídicas, en un 17 % se optimiza en parte las probabilidades jurídicas y en un 37% de la población no se optimiza las probabilidades jurídicas. Respecto a la prisión preventiva del 100% de la población en un 28% si se puede considerar a la prisión preventiva como la mejor opción, en un 38% se considera en parte que la prisión preventiva es la mejor opción, sin embargo, en un 33% no se considera la prisión preventiva como mejor opción, pues esta no es calificada como una de las mejores opciones al momento del juzgamiento, puesto que atenta contra los derechos fundamentales y constitucionales de la persona. En otro extremo del 100% de la población en su mayoría con un 39% se tutela el subprincipio de idoneidad, y tan solo en un 30 % no se tutela el subprincipio de idoneidad. Así también en un 45% existen argumentos válidos cuando se

dicta la prisión preventiva, en un 18% existen argumentos válidos en parte al momento de dictar la prisión preventiva y en un 37% no existen argumentos válidos para dictar la prisión preventiva lo cual demuestra la grave falta del órgano judicial al momento de dictar una prisión preventiva, sin los argumentos necesarios para que se cumpla con esta. Por otro lado, del total de población en una su mayoría con un 82% si se ha dictado prisión preventiva al acusado y tan solo en un 18% no se dicta prisión preventiva al acusado, lo cual demuestra que el órgano judicial en su minoría opta por no dictar prisión preventiva.

Por otro lado a cerca del principio de presunción de inocencia, del total de la población en un 32% se ha vulnerado este principio, en un 25% se vulnera en parte el principio de presunción de inocencia, y tan solo en un 43 % no se vulnera a este principio, consecuentemente a cerca de la prisión preventiva en un 40% se ha utilizado correctamente la prisión preventiva, y en una cifra importante con el 33 % no se ha utilizado correctamente la prisión preventiva, vulnerando el derecho a la libertad ambulatoria del individuo, y otros derechos fundamentales y constitucionales. Ahora bien, respecto al principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad en un 52% existe una incorrecta aplicación de este, en un 28% en parte se da la incorrecta aplicación del principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad, y por el contrario un 20% no se da la incorrecta aplicación del principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad. Con relación al mismo tema del total de población en un 44% si se cumple los cánones del subprincipio de idoneidad, en un 28% se cumple en parte con los cánones del subprincipio de idoneidad, y finalmente en un 28% no se cumple con los cánones del subprincipio de idoneidad. Ahora bien, con lo concerniente a la interpretación de este subprincipio en un 33% el subprincipio de idoneidad si es mal interpretado, en un 28% el subprincipio de idoneidad es mal interpretado en parte, y tan solo en un 38% el subprincipio de idoneidad no es mal interpretado. También del total de población en un 83% el principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad si tiene rango constitucional, y en un 17% el principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad no tiene rango constitucional. También debemos considerar la importancia de este subprincipio para ello en el análisis de los

Autos se tuvo como resultado que del total de población en un 70% si ha sido importante el subprincipio de idoneidad, y por el contrario en su minoría con un 30% no es importante el subprincipio de idoneidad. Y además en un 77% si ha realizado la aplicación del subprincipio de idoneidad en el derecho para garantizar el ejercicio de derechos siendo importante el subprincipio de idoneidad, y en un 23% no ha realizado la aplicación del subprincipio de idoneidad en el derecho para garantizar el ejercicio de derechos, de acuerdo con los 60 autos de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Chachapoyas, 2017- 2019, que han sido investigados.

Con esto se puede demostrar la hipótesis planteada respecto al tema en general, puesto que la aplicación incorrecta del principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad en la prisión preventiva ha vulnerado la presunción de inocencia en los procesados, afectando con ello su derecho a la libertad y demás derechos conexos. Toda vez que este subprincipio es mal interpretado y aplicado porque muchos de los casos no cumplen con los cánones de dicho principio. Se concluye esto tras la labor de investigación, comprensión, análisis y descripción de este trabajo, que el principio de proporcionalidad es indispensable en la búsqueda de soluciones satisfactorias y concretas de proporcionalidad en la emisión del Auto de prisión preventiva, porque permite realizar la indagación a fondo en el proceso, reconociendo el procedimiento en marco de los derechos fundamentales y constitucionales, buscando la pena compatible en el proceso con respecto a la persona en un estado de derecho. Además, este principio hace posible que la proporcionalidad entre las garantías de defensa estén acorde con la gravedad del delito, lo cual implica que el legislador debe de elegir la sanción más adecuada para lograr el fin que es la justicia.

El subprincipio de idoneidad tiene un carácter eminentemente constitucional de acuerdo a los tratados y debe ser considerado y aplicado en todos los aspectos relacionados con la prisión preventiva. Además, tanto este subprincipio como el derecho a un juicio previo representan los límites normativos preestablecidos en el ordenamiento jurídico para garantizar la libertad del imputado durante el proceso judicial. Es importante tener en cuenta que la prisión preventiva es una institución procesal, que engloba una medida cautelar, misma que significa que ha sido convertida en una práctica

punitiva, así también esta constituye tan solo una medida excepcional a la cual se debe acudir tan solo como último recurso, conforme está regulado en la doctrina y jurisprudencia; esto sin vulnerar el derecho de presunción de inocencia del investigado.

V. CONCLUSIONES

- Como conclusión general, debo decir que la incorrecta aplicación del principio de proporcionalidad en su subprincipio de idoneidad en la prisión preventiva ha vulnerado la presunción de inocencia en los procesados, afectando con ello su derecho a la libertad y demás derechos conexos, considerando que este subprincipio es mal interpretado y aplicado en la gran mayoría de los casos, donde no se cumple con los cánones de dicho principio.
- Debo concluir respecto a este primer objetivo que para ponderar los derechos que son fundamentales, pues su interpretación se debe de realizar tomando en cuenta sus alcances y límites, consecuentemente aplicar el test de proporcionalidad determinando qué Derecho debe ser aplicado en función a las circunstancias que prevalezcan en cada caso.
- De esto respecto al segundo objetivo puedo concluir que la prisión preventiva solo debe de aplicarse de forma excepcional y no como regla, con el objetivo de que el imputado permanezca durante todo el desarrollo de la investigación, es decir que esta medida será aceptable siempre y cuando cumpla con los parámetros y lineamientos de nuestro código sustantivo, pues cuantos más casos de prisión preventiva se dicten más se vulnera este principio.
- Con respecto al tercer objetivo, el principio de presunción de inocencia solo será destruido cuando exista de por medio una sentencia firme, nuestro código penal establece a la prisión preventiva como una medida cautelar, la cual solo debe ser aplicada cuando exista suficiente carga probatoria, de no ser así no debe de existir responsabilidad penal en contra del imputado.
- No hay eficacia del proceso con el uso de la prisión preventiva, pues del total de población en un 40% se ha utilizado correctamente la prisión preventiva respetando los derechos fundamentales y los principios procesales, en un 27% se ha utilizado en parte correctamente la prisión preventiva, ya que se ha respetado solo algunos de los principios procesales y derechos fundamentales de la persona; y en un 33 % no se ha utilizado correctamente la prisión preventiva, esto debido a que en ningún momento se ha respetado los principios y derechos fundamentales, de acuerdo con los 60 autos de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Chachapoyas, 2017- 2019, que han sido investigado.

VI. RECOMENDACIONES

- Es una recomendación valiosa y necesaria concientizar a los entes administradores de justicia, fiscales, jueces y personal judicial sobre las graves repercusiones que la prisión preventiva puede tener tanto en la vida del detenido como en su familia. La creación de mesas de trabajo que involucren a todos los actores del sistema legal, incluyendo a los defensores en las campañas de asesoría jurídica en los establecimientos penitenciarios, es una medida efectiva para comprender mejor la realidad y las necesidades de las personas afectadas por la prisión preventiva.
- Recomiendo realizar más investigaciones respecto a la prisión preventiva y el derecho de presunción de inocencia, para así lograr determinar un punto medio donde no se vulnere los derechos fundamentales de los individuos.
- Recomiendo realizar una investigación a cerca del principio de idoneidad y cuándo es que este es violentado.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, J. & Antonio, B. (2018). *La inadecuada aplicación de la prisión preventiva como afectación al derecho a la libertad de la persona en los juzgados de investigación preparatoria de Chiclayo, pertenecientes al distrito judicial de Lambayeque – periodo 2014* [Tesis de pre grado, Universidad Señor de Sipán - Perú]. Archivo digital. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4974/Aguilar%20Burga%20-%20Antonio%20Santamar%20C3%ADa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Caminos, P. (2014). *El principio de proporcionalidad: ¿una nueva garantía de los derechos constitucionales?*. Revista electrónica del Instituto de Investigaciones “Ambrosio L. Gioja”, Año VIII, Número 13.
- Díaz, L. (2021). *El principio de proporcionalidad en los autos de prisión preventiva emitidos por los juzgados de investigación preparatoria de Chachapoyas 2017 - 2019* [Tesis de pre grado, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Perú]. Repositorio de la UNTRM. <https://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14077/2594/D%c3%adaz%20Herrera%20Llesly%20Enit.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Flores, K. (2022). *La Aplicación de la medida cautelar personal de prisión preventiva y la vulneración al derecho a la presunción de inocencia en el juzgado de investigación preparatoria, Chachapoyas, 2019* [Tesis pre grado, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Perú]. Repositorio de la UNTRM. <https://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14077/2597/Flores%20Davila%20Katerinne.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Huamani, L. (2021). *Deficiente sustentación de los subprincipios de la proporcionalidad y la vulneración del derecho a defensa del investigado en las audiencias de prisión preventiva, Bagua - 2020* [Tesis de pre grado, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Perú]. Repositorio de la UNTRM. <https://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14077/2420/Huamani%20Mendoza%20Luis%20Alberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Osores, J. (2018). *Coerción procesal de prisión preventiva y su relación con el principio de la presunción de inocencia – Distrito Judicial de Huaura, año 2017* [Tesis de pre grado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión - Huacho - Perú]. Archivo digital. <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/2515/OSORES%20NICHOS%20JOSS%20ELIN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rojo, N. & Yoli, V. (2016). *El abuso de la prisión preventiva en el proceso penal* https://repo.unlpam.edu.ar/bitstream/handle/unlpam/1093/e_rojela850.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vargas, R. (2017). *La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia* [Tesis de pos grado, Universidad Autónoma de Baja California - México]. Archivo digital. <https://docplayer.es/storage/84/91014481/91014481.pdf>
- Velarde, Y. (2019). *Prisión Preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público de Lima Sur 2018* [Tesis de pre grado, Universidad Autónoma del Perú - Perú]. Archivo digital. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/737/Velarde%20Quispe%2c%20Yesenia%20Lisbet.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Zapatier, P. (2020). *La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia* [Tesis de pos grado, Universidad Andina Simón Bolívar - Ecuador]. Archivo digital. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7634/1/T3321-MDPE-Zapatier-La%20aplicacion.pdf>
- Castro, M. A. S. (2017). *El test de proporcionalidad y el peligro de su aplicación por el Tribunal Constitucional Peruano* [Pontificia Universidad Católica del Perú]. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/10271/SALVATIERRA_CASTRO_EL_TEST_DE_PROPORCIONALIDAD_Y_EL_PELIGRO_DE_SU_APLICACION_POR_EL_TRIBUNAL_CONSTITUCIONAL_PERUANO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gaby, O. C. (2018). *el principio de proporcionalidad y su incidencia en la sentencia de silvana buscaglia zapler* [Universidad Señor de Sipan]. <https://repositorio>

.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5122/Odar%20Cortez%20Gaby.pdf?sequence=1

Hualcas, T. B. (2020). *prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de lima, año-2018* [Universidad Alas Peruanas]. https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/5875/Prisi%C3%B3n%20preventiva_Principio%20de%20proporcionalidad_Distrito%20Judicial_Lima.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Palmira, A. C. N. (2019). *aplicación del principio de proporcionalidad en las decisiones judiciales sobre prisión preventiva en Junín, 2016* [UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES]. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3402/tesis%20Aplicacion%20del%20principio%20de%20proporcionalidad%20en%20las%20decisiones%20judiciales%20sobre%20prision%20preventiva%20en%20junin%20C%20202016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

RUTH YESMIRA TARAZONA SANCHEZ NERI RUIZ CHOTA. (2021). *adecuación de la prolongación en la prisión preventiva y su regulación en el código procesal penal en los juzgados penales de la provincia de coronel portillo 2019* [UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI]. [http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4854/UNU_DERECHO_2021_T_RUTH-TARAZONA_NERI-RUIZ.pdf?Seq uence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4854/UNU_DERECHO_2021_T_RUTH-TARAZONA_NERI-RUIZ.pdf?Seq%20uence=1&isAllowed=y)

Tinajeros, N. P. A. (2019). *La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia* [Pontificia Universidad Católica del Perú]. [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16811/ALFARO_TINAJEROS_NILS_PAVELS%20\(2\).pdf?sequence=1](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16811/ALFARO_TINAJEROS_NILS_PAVELS%20(2).pdf?sequence=1)

Vasquez, E. L. F. (2022). *los criterios negativos de la indebida aplicación de la prisión preventiva en procesados absueltos, en el distrito de santa ana, año 2019* [UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO]. https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5488/Eva_Tesis_bachiller_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

FICHA DE RECOLECCION DE DATOS

N° Expediente												
Datos del imputado (a)	Edad	Sexo		Procedencia		Grado de Instrucción						
		M	F	Rural	Urbana	Primaria	Secundaria	Técnico		Universitaria		
								Completo	Incompleto	Completo	Incompleto	
Delito												
Medida de coerción personal: Prisión Preventiva	Presupuestos				Ministerio Público acredita los supuestos de la prisión preventiva en audiencia			Evidencia presentada por parte de la defensa técnica del imputado, para debatir los supuestos de la prisión preventiva en audiencia.				
					Sustento con evidencia	Sustento sin evidencia	Sustento con evidencia		Sustento sin evidencia			
	Fundados y graves elementos de convicción											
	Sanción a imponerse sea superior a cuatro años											
	Proporcionalidad en la medida											
	Peligro de fuga											
	Peligro de obstaculización											
Elementos de convicción aportados por la defensa técnica del imputado para contrarrestar el requerimiento de prisión preventiva	Elementos de convicción ofrecidos									SI	NO	
	Arraigo Domiciliario	Partida electrónica o documento idóneo que acredite la propiedad o propiedades de bienes inmueble										
	Arraigo Familiar	Ofreció como elementos de convicción el acta de matrimonio, partidas de nacimiento de sus hijos, con la finalidad de acreditar la unidad familiar										
	Arraigo Laboral	Informe del centro de labores del imputado										
	Arraigo Laboral	Contrato de trabajo que acredite la relación laboral										
Interpuso tutela de derechos	SI				SI				Fundamentos			
	NO	Se amparó el recurso			NO							
a medida coercitiva de prisión preventiva se declaró:	Fundada											
	Infundada											

BACHILLER: LEYDILY VÁSQUEZ JULCA

INTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: *formato de análisis documental*

NUMERO FICHA	TEMA:			AUTOR:			
	SUBTEMAS:			TITULO:			
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN:	EDITORIAL:	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO:	CIUDAD:	LOCALIZACIÓN:
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
COMENTARIOS:							

CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO


Por medio de la presente el que suscribe Mg. Yasenia N. Fernandez Meinos hace constar que Leydily Vásquez Julca - Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ha estimado considerar a mi persona como experto, por lo que solicitó mi opinión de modo que le permita determinar la validez y confiabilidad de los siguientes instrumentos de investigación:

- Validación y confiabilidad de la ficha de análisis Documental en el ámbito del derecho penal, relacionado a la investigación denominada: **"EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD - IDONEIDAD Y LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN CHACHAPOYAS"**

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: formato de informe de opinión de experto sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y matriz de consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello, en honor a la verdad. No tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos son aplicables porque demuestran validez, confiabilidad y cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación

Chachapoyas, 15 de junio de 2023

 FIRMA	
DNI	46334442
TELF. N°.	960 626325

**FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN
DENOMINADA: "el principio de proporcionalidad – idoneidad y la vulneración al principio de presunción de inocencia en
chachapoyas"**

Nombres y apellidos del experto: Hg. Yessnia M. Fernandez Flores

Cargo que desempeña: Magister

Institución en la que trabaja el experto:

Autor del instrumento: **Leydily Vásquez Julia**

1.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE				DEFICIENTE				ACEPTABLE				BUENA				EXCELENTE			
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.															✓					
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a las variables: "EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD – IDONEIDAD Y LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN CHACHAPOYAS", dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escrutable, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicable.															✓					
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.															✓					
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables: " El principio de proporcionalidad - idoneidad en la prisión preventiva" y " Principio de presunción de inocencia", dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.															✓					
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.															✓					
	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes															✓					

CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

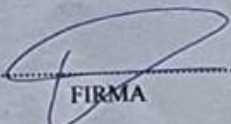
Por medio de la presente el que suscribe Suon Alberto Velez Urquía... hace constar que Leydily Vásquez Julca - Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ha estimado considerar a mi persona como experto, por lo que solicitó mi opinión de modo que le permita determinar la validez y confiabilidad de los siguientes instrumentos de investigación:

- Validación y confiabilidad de la ficha de análisis Documental en el ámbito del derecho penal, relacionado a la investigación denominada: **“EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD – IDONEIDAD Y LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN CHACHAPOYAS”**

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: formato de informe de opinión de experto sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y matriz de consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello, en honor a la verdad. No tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos son aplicables porque demuestran validez, confiabilidad y cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación

Chachapoyas, 15 de junio de 2023

 FIRMA	
DNI	43200632
TELF. N°.	989981313

**FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN
DENOMINADA: "el principio de proporcionalidad – idoneidad y la vulneración al principio de presunción de inocencia en
chachapoyas"**

Nombres y apellidos del experto: Juan Alberto Velez Uriguía
 Cargo que desempeña: Magister
 Institución en la que trabaja el experto:
 Autor del instrumento: Leydily Vásquez Julca

I.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

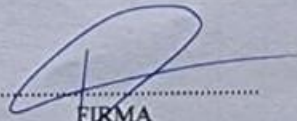
INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE				DEFICIENTE				ACEPTABLE				BUENA				EXCELENTE			
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.																X				
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a las variables: "EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD – IDONEIDAD Y LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN CHACHAPOYAS", dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escrutables, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicables.																	X			
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.																	X			
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables: " El principio de proporcionalidad - idoneidad en la prisión preventiva" y " Principio de presunción de inocencia", dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.																	X			
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.																	X			
	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes																	X			

INTENCIONALIDAD	a las demandas que impliquen la realización de: El principio de Proporcionalidad - idoneidad y la vulneración al principio de presunción de inocencia en Chachapoyas.																		
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar. "El principio de Proporcionalidad - idoneidad y la vulneración al principio de presunción de inocencia en Chachapoyas".																		X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable: "El principio de proporcionalidad - idoneidad en la prisión preventiva" y "Principio de presunción de inocencia" , dimensiones e indicadores.																		X
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.																		X

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

.....
 Este instrumento cumple con los requisitos
 para su aplicabilidad.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: **LUGAR Y FECHA:** Chachapoyas, 15 de junio de 2023.

.....


 FIRMA

DNI	23 200 632
TELF. N°.	98 9981313

CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

Por medio de la presente el que suscribe Mg. Jhosely Alicia Torres Campos hace constar que Leydily Vásquez Julca - Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ha estimado considerar a mi persona como experto, por lo que solicitó mi opinión de modo que le permita determinar la validez y confiabilidad de los siguientes instrumentos de investigación:

- Validación y confiabilidad de la ficha de análisis Documental en el ámbito del derecho penal, relacionado a la investigación denominada: **“EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD – IDONEIDAD Y LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN CHACHAPOYAS”**

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: formato de informe de opinión de experto sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y matriz de consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello, en honor a la verdad. No tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos son aplicables porque demuestran validez, confiabilidad y cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación

Chachapoyas, 15 de junio de 2023

 FIRMA	
DNI	70807213
TELF. N°.	939113402

